

Y porque así aconteció, así os parezca (XXIII)

Felipe Martínez Álvarez

*Quieron fer una prosa en roman paladino,
en qual suele el pueblo fablar con su vecino,
ca non so tan letrado por fer otro latino,
bien valdrá, como creo ,un vaso de bon vino.*

Gonzalo de Berceo, s.XIII

*Es el vino bueno en su mesma natura:
muchas bondades tiene ,sy se toma con mesura:
al que demás lo bebe, sácalo de cordura:
toda maldat del mundo faze é toda locura.
El vino faze perder la vista e acortar la vida,
tira la fuerza toda si se toma sin medida,
faze temblar los miembros, todo seso olvida:
a do es mucho vino,toda cosa es perdida.*

*Diom pan de centeno,
tiznado, moreno,
e diom vino malo,
agrillo e ralo
e carne salada.*

Libro del Buen Amor, Arcipreste de Hita, s.XIV

Cuando se rompe la continuidad en las experiencias vitales comunes, es bien difícil hacerse cargo de lo que significaba ,o podía significar, los inciertos horizontes relacionados con *comer* (escaso pan y poco más), *beber* (vino garrotín , agraz, cubierto, aguado) y *arder*, de labriegos, arrendatarios, paganos de foros de tierras, jornaleros , a los que ni el duro y fatigoso trabajo pudieron doblegar cuando, en las mañanas de Mayo, la alondra ,capelluza y mirlo celebran con trinos y silbos las alboradas del cavador, segador y arador, que dan fertilidad y bondad al áspero terruño, o las golondrinas albañiles que desde el alero animan el compás de los artesanales trabajos, que todos hicieron posible cantar y caminar *-canta et ambula-* porque “*quien canta sus males espanta*” y “*yo no digo mi canción sino a quien conmigo va*”, que dijo el marinero del romance en la mañana de San Juan.

Y charlando desde el sosiego, aliviaron tensiones y calmaron temores.Bailaron porque la alegría requiere del baile que, en bailando, nacen la armonía y la gracia que despiertan las amorosas pasiones y, en la misma forma, tienen lugar las bromas y chanzas que agudizan los ingenios y, en rezando,” *Santo Dios, Santo Fuerte, Santo e Inmortal...*” nos libra el Señor de todo mal.

Sentencian que los humanos, a fin de no verse defraudados en la espera y la esperanza, requieren que, cuantos ya dominados por la codicia, arrogancia y privilegio gozan de impunidad ante los humanos tribunales, no saldrán impunes del obligado

emplazamiento ante el Tribunal de Dios, porque es más que loco pretender ponerse a la altura de los más fuertes que, amén de sufrir sus vejaciones, acabarán apaleándote .

Por lo mismo, cuantos vivieron en la incertidumbre del trabajo y alimento, les fue vedado ser débiles de ánimo y tener que rendirse al tedio del jergón o del escaño, porque los malandrines y granujas amos no sólo no les dieron tregua, sino que, llevados de insaciable codicia, osaron ser dueños del orden y desorden moral señalando senderos a lo cotidiano y divino.

Y, porque la corrupción es eterna, hay en el mundo poderes y goces que, siendo germen de codicias y maldades, seducen y sacan a muchos de quicio, y es por lo que tanto sobrante, malandrín y granuja, en su tedio moral, prohió sociedades *reventaderos de buenos, resbaladeros de malos y atolladeros de todos*.

Pero siendo el vino y el pan salud y diario sustento de cuerpos y almas y gozando del favor y fervor popular, se hicieron menester Tabernas y Tahonas en los Abastos Públicos, a sabiendas de que, siendo el vino alimento, sangre y mensajero de tamañas verdades-*in vino veritas*-, hubieron, como buenos consumidores, de ser los paganos en tan agresiva presión fiscal.



Labores de Poda, Las Ricas Horas del Duque de Berry, s.XV

Y, en no habiendo” *más cera que la que arde*” y” *haciendo de la necesidad virtud*”, nos legaron didácticos mensajes de las amarguras y dulces experiencias del diario acontecer:

“Con pan y vino se anda el camino. A buen vino, no hay mal bebedor. A mucho vino, poco tino. A quien ajo come y vino bebe, ni la víbora le puede. Aceite y vino, bálsamo divino. Abril frío, poco pan y poco vino. Si quieres ver a tu viña moza, pódala con hoja. Cuando voy a la viña no llevo pena, porque traigo uvas para la cena. Al vino y al niño, hay que criarlos con cariño. Bebe el agua a chorros y el vino a sorbos. La uva madura, ya poco tiempo en la cepa dura. Bebe poco y come asaz, duerme en alto y vivirás. Cada cuba huele al vino que tiene. Carne blanda y vino puro, alimento seguro. Carne sin vino no vale un comino, vino sin carne, algo vale. El amor y el vino sacan al hombre de tino. Que todo tiene una viña: uvas, pámpanos y agraz. Vino acedo, tocino añejo y pan de centeno sostienen la casa en peso. El vino es la sangre de los viejos. El vino como rey y el agua como buey. Vino puro y ajo crudo hacen andar a mozo agudo. Ninguno se embriaga del vino de casa. El agua cruda es dañina y pudre la madera, no

la cocida, como el vino. Cuida que el agua de las mojaduras no te lleven por el camino sin retorno de la tisis y el reumatismo...”



Labores Campesinas, San Isidoro de León, s.XII

El consumo de vino en la España del s.XVIII osciló, según regiones, de 70 a 128 litros/hab./año, porque el vino fue alimento y compañero en toda colación y pitanza: parva, almuerzo y cena, en las duras y fatigosas labores campesinas de la cava, bina, poda, siega de la hierba y de la mies, maja del centeno, trilla, vendimia y lagar que, siendo alimento y amigo de cuerpos y almas, hízose partícipe de las actividades del Concejo, de las Cofradías y Cofrades que velan al Difunto, de Entierros y Ofrendas Funerarias, Misas, Fiestas y Bailes del lugar y entorno, Bautizos, Bodas, Romerías, Ermitas y Santuarios, Ramos y Letanías.

No hay fiesta sin apuestas en el Juego de Bolos:” *maravedí al veinte, repuñeta, que el dinero y el vino son me sangre*”, sin cántara de vino o de un azumbre al menos.

Roñosos y miserables son quienes rehúyen invitar *-robla-* a vino a cuantos agentes han intervenido en la compra/venta de ganado u otra operación mercantil, y cuantos se esconden para no invitar a los amigos forasteros.

Desde tiempo inmemorial es obligado que:

Cualquier persona que viniere a avecindarse en este lugar, pagará, por la nueva vecindad, dos cántaras de vino para el Concejo. Si alguna persona de fuera casare con hija de vecino de él, pagará dos cántaras de vino a los vecinos y Concejo. Cualquier

persona que quisiere venir a este lugar a ser vecino y pidiese la vecindad, haya de pagar dos libras de pan de trigo, dos sardinas y dos tazas de vino a cada vecino y, si fuera del estado noble haya de pagar por ellas 400 rs. y a cada vecino cuatro libras de pan de trigo, cuatro sardinas y cuatro tazas de vino. Que los mozos que vinieren de fuera a casar, entreguen a cada vecino un pan blanco de dos libras, sardinas y cuatro cántaras de vino para todos. Cualquiera hija de vecino, que se casara fuera del lugar, deberá pagar media cántara de vino al Concejo, y el que estando viudo case con doncella, una cántara de vino, y viudo con viuda, media cántara.

En el Testamento de D^a. Teresa de Quindós, 10 de Octubre de 1.735, como en tantos otros, puede leerse: “*Que el día de mi entierro se ofrezcan por mi alma: una anega de trigo y un pellejo de vino, se dé vino y la carne de dos carneros cocidos a cuantos asistan a mi entierro, así como limosna de vino, pan y carne a cada uno de los pobres que asistan. En los tres Autos, la ofrenda ha de ser: dos cuartales de trigo y cuatro cántaras de vino (...) y en la ofrenda de los Domingos del año se ofrezcan sobre mi sepultura una tarja de pan de dos libras y medio azumbre(1,05 litros) de vino*”. Algunos Concejos establecen con los Obligados del Abasto de Carnes que, si éstas no fueren a satisfacción del Regimiento, serán multados, la vez primera, con media cántara de vino y, en las sucesivas, a criterio del Concejo.

Siendo obligada la asistencia al Concejo Público para la compostura de caminos, pontones, fuentes..., su incumplimiento supone abonar las penas vinales correspondientes (media cántara /dos cántaras de vino), que han de servir como refresco de gazzates y de sosiego para mozos y convecinos.

En el Concejo que ha lugar en la mañana del Martes de Carnaval es obligado plantar dos árboles no frutales en el terreno concejil y, por ser la víspera de carnes tollendas, no deberá faltar el vino del Concejo a todos los lugareños.

La medicina popular atribuye al buen vino blanco- de El Acebo, Rueda, Tordesillas, Alaejo- hacer buena la sangre, porque el vino blanco, si es caliente, retiene la orina de cuantos padecen incontinencia urinaria.

Es sabido que los vinos blancos y tintos conceden al hombre una sangre buena, tanto que, Dionisio- dios del vino- en la cultura griega ,es el de la fuerza vital, pero no así los vinos turbios que pueden arruinar la sangre y la circulación.

El vino es buen estimulante de la circulación si se le añaden hojas frescas de salvia.

El vino caliente con miel, canela, clavo, naranja y limón, es un excelente remedio de bronquios y catarros

Un sorbo de vino bueno sienta mejor que uno de agua.

El vino que es sedante del dolor y de los dolores estomacales, también es un poderoso contraveneno.

Si alguno bebe vino sin motivo en ayunas, se vuelve ávido de comida y bebida, opaco y obtuso en sus pensamientos, sin embargo se recomienda a las damas beber dos vasos de vino en ayunas para así alegrar el color de la tez .

Pero no sólo el vino, sino el vinagre, derivado de éste, sirven para conservar alimentos y ejercer de poderoso antiséptico.

Los vinos blancos, además de laxantes, permiten una mejor y fácil recuperación de cuantos son enfermos y postrados. Poseen tal vigor que pueden limpiar el cuerpo de los malos humores y el *puerperio* de la mujer de excrecencias.

La hoja de la vid es un buen dentífrico

Pero no solamente el vino tiene propiedades terapéuticas, sino la madera del arbusto y sus hojas que, en debida forma, alivian los dolores de oídos, cefaleas, dolores estomacales, disenterías, sarnas, lepras, catarros y hasta las encías sangrantes.

Es el vino no sólo buen reconstituyente de las personas mayores y enfermas, sino que las enfermedades reumáticas tienen notable mejoría con baños en buen vino.

La *Medicina Hipocrática* y *Galénica* pone de manifiesto que el vino es un fluido caliente, a la vez que seco, que facilita la digestión, genera buena sangre y aclara los *humores corporales*.

Los dolores de ojos pueden remitir, y remiten, *con los vinos puros*, los fomentos, los baños, los purgantes o las *sangrías*.

El buen vino alivia las *estangurias* y *disurias*-enfermedades de la vejiga-, siempre que se haga en los vasos interiores.

El vino caliente, mezclado con agua, es buen calmante de la ansiedad, la excitación y de cuantas cosas producen horror.



Labores de Vendimia, Las Ricas Horas del Duque de Berry, s.XV

En el estilo trashumante de beber:

*El Bierzo a son de Jota de Vendimiadores,
Esteban Carro Celada, Septiembre, 1968*

“Tintos, blancos y claretos dan tono a la amistad, con vino de Arganza se sellan pactos y sirven, casi como firma, al pie de las escrituras. Buen vino el de San Andrés de Montejos para trabajadores del terruño, al de Villaverde no se le puede echar agua, porque es un pecado contra el buen beber. Nunca es peleón; hasta es bueno para mujeres, degustar el de Santibáñez; el de Los Barrios se bebe-en estilo trashumante por los mostradores de los zocos húmedos y cantando su garganta resquebrajada, el color de ojo de gallo; también vinos de Hervededo, rosados de ojo de perdiz-ojo a los 13 grados-moldean formas de espíritu integrador, de confraternidad gaseosa y densa, con vino de la Válgoma se anda mejor en la cabalgadura de la vista (...)”.

“Los vinos del Bierzo, ¿son suaves, secos, aterciopelados, aceitosos? ¿qué aroma tienen? ¿son vinos musculosos los de Villafranca, los de Bembibre y Ponferrada, con cuerpo torpe doncel o nerviosos?(...)”.

“Yo no sé si Plinio sería buen catador de caldos, en su villa de Bérvido, la de Flavio. Tampoco sé si serán ciertas las referencias de mi amigo D. Adelino Yebra, sobre las corambres, en que, desde Los Barrios, llevaban vino para los esclavos de las minas de oro (...)”.



Escena de Taberna, Castello di Issogne, S. XVI

“Buen vino del Bierzo bebió Octavio, en la guerra de los Cántabros (...)”.

“Desde Borgoña, desde el Rhin, los Cluniacenses traían a León y a Galicia cepas europeas. Y los Monjes Benitos se instalaron en Clunia de Villafranca, plantando aquí sus viñas. Los yernos del Rey eran borgoñones (...)”.

“Por algo echar un trago de vino de Los Barrios es una operación muy seria; luciente como el ámbar, fogueada como el crepúsculo”.

“Desde San Esteban de Valdueza pasaron cepas bercianas al perulero virreinato. Ahora ,con los años, aquel vino berciano sabe a vainilla y quizá a frambuesa.

Vinos de Los Barrios también hicieron la América. Eran caldos con uvas escogidas en la Calabaza, entresacadas del Campo de Molina, transportadas desde el Castaño, desde la Vega de San Lázaro, cepas del Pontín y de Entredoscastros que un día salieron para el Paraguay o quizá el Uruguay .No se marearon al pasar la Mar Océana (...).”

“Cuando San Martín, con su capa de Noviembre sobre las ancas de su caballo, llega a Valdemiro, lo primero que hace es ir a la rebusca; cuando San Martín, otoñecido, pasa Escontrillo y llega a San Lorenzo, después de visitar el valle de la Calabaza y el Escaribo, se apea luego con su mendicante capa y va a ver cómo tapan las cubas y cómo guardan el mosquito.

Como a Berceo le dan un *vaso de bon vino*. Bien sabe San Martín lo que es bueno y es mejor, cuando emprende su carrera de vuelta a las nubes, lleva un frasco de vino para el Arcipreste de Hita que está junto a los riojanos clérigos de la “*gloriosa*.”

“He visto *mullir* en la Calabaza, *desaparcar* en Valdemiro, *binar* en Crudo Portillo, *podar* en Valdebranedo, *desymar* en la Sedilla, *despampanar* en todo el brazo de tierra que va del Boeza hasta el Oza.

De Los Barrios a San Lorenzo baila el vino su *garrotín* y las mozas. Alguien dijo que el vino huele a mujer morena”.

Recuento histórico



Uva mencia berciana

Sabemos que, desde el s. X, la viticultura tenía un importante papel económico, entre otros, en los lugares de Los Barrios de Salas, Valle del Oza, Cacabelos, Arganza... No fueron ajenos a esta economía las Dignidades Religiosas de la Diócesis Astorgana, Obispos y Canónigos, así como los Monasterios que tuvieron gran papel en la promoción de este cultivo, porque el vino de El Bierzo, junto a los de Palencia, Lerma, Toro, Cigales, Rueda y Rioja, formaron parte consustancial en la Ruta Jacobea.

La producción del vino en El Bierzo alcanzará gran protagonismo económico en el s.XV.

Es en el s.XVI, cuando la villa de Ponferrada se erige en el principal centro vitivinícola del Bierzo, siendo la viticultura una de las más importantes actividades económicas de buena parte de su vecindad y, como bien puede comprobarse en los *testamentos e inventarios post mortem*, fue ocupación preferente de Funcionarios, Regidores, Hijosdalgos, Mercaderes, Escribanos, Artesanos, Labradores y Jornaleros. En Los Barrios llegó a dedicarse a este cultivo hasta el 76 % del terrazgo.

La prosperidad vitivinícola decae en los años finales del s.XVI, *decadencia que se continúa en la primera mitad del s.XVII*, si bien a partir de la segunda mitad del s.XVII se inicia una recuperación que se continúa a partir de 1.730 y que, desde los años de 1.764 hasta 1.784 será de sobreproducción, a partir de los cuales se registra una recesión, *volviendo a recuperarse a inicios del s.XIX*.

Parece que el incremento de la producción y de la calidad se deben, en parte, a la llegada de vides e injertos de estaca que, importados de Francia e Italia, suponen una mejora en la calidad de los vinos, así como la presencia de maestros bodegueros que proponen nuevas formas en la elaboración de los caldos.

El Regimiento Ponferradino ha de tener en cuenta al mundo de la vid y al Gremio de Cosecheros, soportes de los Arbitrios e Impuestos de la villa: Millones, Alcabalas y Sisas que son, en buena parte, procedentes de las cosechas y venta de los vinos.

Por lo mismo, es el Regimiento quien, por medio de dos *vedraños* y el Gremio de Cosecheros, analizan si la uva está en sazón y es llegado el tiempo de vendimiar.

El Regimiento Ponferradino controla, la importación de vinos foráneos, evitando, de esta guisa, los posibles fraudes en los impuestos y arbitrios.

Es el Regimiento quien ha de extender las cédulas a las tabernas de la villa para la venta *al por menor*. Eran seis, año de 1.786, las tabernas que había en la villa: tres en el barrio de la Encina (una de eclesiásticos), dos en el barrio la Puebla y otra en el barrio de San Andrés.

Es, también, el Regimiento de la villa quien fija el tiempo en que se ha de proceder al Aforo o Varilla del vino, - suele afectar ser al 50% de la cosecha-, porque es menester tener en cuenta el consumo familiar, la cantidad destinada al consumo de los jornaleros en las labores de las viñas, las mermas, las pérdidas o derrames, los trasiegos, las atiestas y otras quiebras, amén de los diezmos eclesiásticos.

El Regimiento y el Gremio de Cosecheros fomentan la venta del vino *al por menor*, que soporta la mayor carga fiscal, favoreciendo de esta forma al vino encubado que suele ser de venta *al por mayor*.

Por último, el Regimiento de la villa indica la fecha en que procede el consumo del vino nuevo y que suele ser en torno al 30 de Noviembre: *”porque, si por Santiago madura el vago, en el dichoso mes, que comienza con los Santos y termina con San Andrés, el mosto vino es”*.

Varilla del Vino del lugar de San Lorenzo, año de 1.653

En el lugar de San Lorenzo, a 6 días del mes de Noviembre de 1.653 años, por ante mí el Escribano, Juan Vázquez, vecino de este lugar y Procurador General de él, dijo que es llegado el tiempo de hacer la varilla y estima de vino que hay encerrado en este lugar, así de los vecinos del como de otras cualesquiera personas, y que se cogió este presente año, para lo cual y para hacer esta varilla dijo se hiciese conforme lo acordado en el Concejo, en el que fueron nombrados, como diputados para ello, Bartolomé de Cascallana y Francisco Rodríguez, vecinos de este lugar que, junto con Juan de Paradela y Santiago de Prada, Regidores, y Francisco Arias, Alcalde de la Hermandad, se hará la varilla por Aniceto González, varillador, vecino del lugar de San Esteban, y

ha de jurar que hará su oficio fielmente y sin fraude, y no lo firmó porque dijo no saber, de cual doy fe:

Casa de Juan Vázquez, una cuba con 3 miedros.

Bodega de Sebastián González:

Una cuba de Marcos Fernández con 0,5 miedros, otra de Sebastián González con 2 miedros. Una cuba de Juan García, vecino de Ponferrada, con 6 miedros, otra de Juan García con 8 miedros y otra con 1 miedro.

Casa de Bernardo de Marentes, una cuba con 3 miedros,

Lagar de María de la Fuente, una cuba con 14 miedros.

Bodega de Francisco de Losada, una cuba con 3,5 miedros.

Bodega de María de la Puente:

Una cuba con 3 miedros y otra con 4,5, otra de Domingo, criado del Cura, con 4,5 miedros.

Bodega de Juan González García, una cuba con 5 miedros

Bodega de Francisco Arias, una cuba con 1 miedro

Bodega de Domingo Álvarez *el mozo*, una cuba con 2 miedros.

Casa de Bartolomé González, una cuba con 2 miedros.

Lagar de Bartolomé Cascallana, una cuba con 3 miedros

Bodega de Álvaro de Barrio, una con 12 miedros, otra con 3, otra con 5, y otra de 5

Bodega de Francisco Rodríguez, una cuba con 4 miedros, otra con 1 miedro, otra con 2 miedros y otra de 3 miedros perteneciente a la Cofradía de la Cruz,

Bodega de Pedro Montero:

Una cuba con 2 miedros, otra con 5 miedros, otra con 3,5 miedros y otra en casa de Bernardo de Marentes, una cuba con 3 miedros..

Bodega de los herederos de Andrés Panizo:

Una cuba de Francisco Núñez de Ponferrada, con 3 miedros, otra con 3 miedros, otra con 1,5 y otra con 5,5 miedros, otra de Francisco Vidal de Otero con 1 miedro y un cuero.

Bodega de Catalina Díez:

Pedro Palacios de Ponferrada, una cuba con 3 miedros, otra con 6 miedros y otra de Tomé Álvarez, con 2 miedros

Bodega de Francisca de Oviedo, 0,5 miedros.

Bodega de Domingo López:

Un pellejo; y, de Andrés de Cascallana, 0,5 miedros

Bodega de Benito del Olmo:

Una cuba con 2 miedros, otra de Francisco Núñez con 3,5 miedros.

Bodega de Francisca Díez:

Pascual Álvarez, 1 miedro y otra con 4 miedros, otra con 5, y otra con 2,5 miedros, otra del Licenciado Rabanal con 7 miedros y otra con 5 miedros.

Lagar y Bodega de Francisca Díez:

Una cuba de María Fernández, con 1,5 miedros, otra de Lorenzo, criado de Pedro Martínez, con 1 miedro, otra de Alonso de Otero, con 10 miedros, otra de Domingo Álvarez *el viejo* con 4,5 miedros, otra de Juana Fernández con 1 miedro y un cuero y, en la misma cuba, a Domingo Fernández, criado del Cura de este lugar, 1 miedro.

Con lo cual se acabó la varilla de los vecinos que tenían vino, y no firmaron porque dijeron no saber, y juraron por Dios y a una señal de Cruz y, en fe de ello, doy fe.

Ante mí,

Francisco de la Plaza

Varilla del vino de la villa de Ponferrada, 21 de Noviembre de 1.823

Bodegas de :

D. Lorenzo Gago, D. Pedro García, D. Antonio Valdés, D. Antonio Munilla, D. Antonio Blanco, José Pombriego, D. Antonio Rueda, de Lera, D.^a Teresa Castro.

En la calle del Santo Cristo:

Bodega de D. Antonio Quiñones, D. Nemesio Fernández,

Calle del Reloj:

Bodegas de D. Antonio Munilla *mayor*, D. Antonio González Ron.

Plaza de las Eras:

Bodegas de:

D. José Varela, D. Francisco Valcarce, D. Antonio Vallinas, D. Antonio González, Pbro., de los P. Agustinos, 2^a bodega de D. Nemesio Fernández, D. José Fernández Baeza, D. Narciso Barrio.

Calle de la Portería:

3^a bodega de D. Nemesio Fernández, D. Félix Lumeras, D. Eustaquio González, D. Juan Courel, Bernarda Rey, Francisco López del Valle, Juan Carbelo, D. Pedro Piensos, D. Antonio Macía, D. Antonio Munilla *Mayor*, D. Frutos Martínez, José Martínez, Francisco Pérez, Robustiano Fernández, Matías Ramón, Pascasio Morán, Miguel González, Bernardo Álvarez, D. Juan López, D. Matías García, Nicolás Blanco, Dionisio Campillo, D. Antonio Valcarce Morete, 1^a bodega, Valentín Romero, 1^a bodega, Rosendo de Barrio, D. Pedro Osorio, José Sánchez Losada, Manuel de Aller, Gregorio Quiroga, Miguel Fernández, Clara Arias, D. José Piensos, 1^a bodega, Lorenzo Gago, Bernabé Fernández, Matías García 2^a bodega, D. José Laredo, Nicolás Fernández, Juan Luengo, D. Jerónimo Encinas, D. Matías Quiroga, Sr. Rector, Sacristán, Abadía de Peñalba, D. José Piensos, 2^a bodega, D. Antonio Rey.

Bodegas en el Barrio de San Andrés:

D. Ramón García Vuelta. D. José Quiroga, Antonio Barrios, D. Antonio Munilla *menor* 1^a bodega, Lázaro López, D.^a María de la Encina, 1^a bodega, D. Antonio Blanco, Antolín González, D. José Pombriego, D. Francisco Pineda, Herederos de D. Manuel M. Mercadillo, D.^a Josefa Gerbolés, 1^a bodega, D. Antonio Munilla *mayor* 1^a bodega, D. Antonio González Ron, D.^a María Carús, D.^a Luisa Valcarce, D. José Baeza Galarza, D. Antonio José Baylina. D. Ramón de Tapia, D. José Varela, D. Baltasar, D. Pedro Viqueira, Gregorio Tapia, D. Antonio Valcarce Morete, 2^a bodega, D. Juan Ochoa, D. Benito Pérez, Matías Álvarez, Agustín de la Iglesia, Manuel Bodelón, Rafael Pombriego, Antonio González, 1^a bodega, Mauro Andrés, Antonio Bodelón, D. Antonio Gago, D.^a Antonia del Valle, María de la Encina López, 2^a bodega, D. Antonio Munilla, 2^a bodega, D. Antonio González, Pbro., D. Francisco de la Plaza, Padres Agustinos, D. Nemesio Fernández 1^a bodega, D. José Fernández Baeza, D.^a Antonia Fernández, D. Félix Loel, D. Narciso Barrio, Gregorio González, Anastasio Salaso, Lorenzo Morán, Narciso Fernández, 2^a bodega, D. Antonio Munilla, 2^a bodega, D. José Cruz Cuesta, D. Félix Lumeras, Eustaquio González Yebra, D.^a Teresa Martínez, 1^a bodega, D. Francisco Valcarce y Carvajal, D. Santiago Fernández González, Antonio Marcelo Blanco, D. Juan Casares, Juan Díaz, Antonio Corujo, D. Baltasar Courel, Pbro., D. Bernardo Valcarce, D.^a Josefa Rey Gerbolés, 2^a bodega, D. Valentín Santos Romero, 2^a bodega, D. Juan Calvelo, D.^a Ángela Balboa, Francisco López del Valle, D. Pedro Piensos, 1^a bodega, D. José V. Vereá, D. Pedro Piensos, 2^a bodega, D.^a Teresa de Castro, Josefa Courel, Antonio Rodríguez, Manuel Carballo, Pedro Alonso, Eugenio Macías, Mariana Feliz, Javiera y Manuel Martínez, Bartolomé de Carús, María Núñez, Ángel Cordero, Saturnino Treiqueque, Sr. Cura de San Andrés, Susana Corral, D.

Antonio Munilla *mayor*, 3ª bodega, D. Nemesio Fernández, 3ª bodega, D. Antonio Quiñones, D. Antonio Macía, Valentín Curiel, Agustín López, Manuel Vázquez, D.ª Teresa Martínez, 2ª bodega.

Varilla del Barrio de Otero, 15 miedros

Bodegas:

Juan Rodríguez, Juana de Castro, Lázaro de Voces, Jerónimo de Castro, Sr. Cura de Otero, José de Castro, Pedro de Castro, Manuel de Castro, Miguel López, Apolinar Corujo, Valentín Rodríguez.

Lo firmó el Perito/Administrador Contador y Diputados que a él asistieron y, de que yo Escribano de Rentas y Servicio de Millones, doy fe.

Ante mí,

Gregorio Fernández y Tapia

Nota: Toda la cosecha hace un total de 1.631 miedros, una vez rebajada la cuarta parte a los cosecheros, de los que 1.538 miedros son el aforo de vino tinto/rosado, 75 de rasqueta, 8 de blanco y 10 de vinagre, distribuidos en 317 envases, cuyas capacidades máximas son: 2 envases de 11 miedros; 3 de 13; 1 de 14; 3 de 15; 1 de 16; 1 de 17; 1 de 18; 1 de 19; y 1 de 24.



Felices Campesinos, A. van Ostade, s.XVII

En el Catastro de Ensenada, año de 1.752, se significan las fanegas objeto de este cultivo en lugares y villas bercianas

Los Barrios, 3.445
Cacabelos, 437
Camponaraya, 325
Columbrianos, 502,
Ponferrada, 854
San Lorenzo, 1.185
Santo Tomás, 416,
Villafranca, 617.
Otros...

Vid. Bartolomé Bartolomé, J. M: Vino y Viticultores en El Bierzo. León, 1996.Pág.,83/118.

En el mismo Catastro de 1.752, se significa que en las tres villas de Los Barrios, los cosecheros seglares recogieron ,11.322 cántaras, siendo 121 el número de cubas .
(*Capacidad de las tinas, tinajas y cubetos: 1 a 5 miedros. De las cubas: 10, 20 y 30 miedros*).

Cuando el vino cosechado no tiene cabida en las propias cubas, la alternativa es recurrir al alquiler de vasijas vacías en otras bodegas o lugares.

La cosecha del Mayor Hacendado es:

En la villa de Ponferrada, 504 cántaras, y 1.800 la capacidad de sus cubas
En San Lorenzo, 1.500 cántaras y 840 cántaras su capacidad.
En Ozuela, cosecha ,411 cántaras, su capacidad, 480 cántaras.
En Fuentesnuevas, 1.599 cántaras de cosecha y la capacidad de sus cubas ,2.040.
En Cubillos, 864 cántaras y 720 la capacidad.
En Columbrianos, 207 cántaras y 504 la capacidad.
En Bembibre, 496 cántaras y 1.200 la capacidad de las cubas.

Superficie y propiedad del Viñedo en la villa de Ponferrada, Año de 1.752

Hidalguía, 678 fanegas, 46 vecinos,
Burguesía, 310 fanegas, 79 vecinos
Campesinos, 202 fanegas, 55 vecinos
Artesanos, 71 fanegas, 98 vecinos

Viñedo de Los Barrios de Salas, Año de 1.752

Hidalguía, 1.638 fanegas, 85 vecinos
Campesinos, 408 fanegas ,130 vecinos.

*Producto neto por fanega de viña, Año de 1761
Comprobaciones del Catastro de Ensenada*

<i>Concepto</i>	<i>Reales</i>
<i>Producción por Fanega.....</i>	<i>192</i>
<i>Gastos:</i>	
<i>Coste de la Cava</i>	<i>46</i>
<i>Coste de la Escava</i>	<i>16</i>
<i>Coste de la Poda</i>	<i>8</i>
<i>Coste de la Sarmienta</i>	<i>8</i>
<i>Coste de la Provaina</i>	<i>16</i>
<i>Coste de la Enrodriga</i>	<i>27</i>
<i>Coste de la Azadas</i>	<i>8</i>
<i>Coste de la Vendimia</i>	<i>16</i>
<i>Coste de la Desecha de la Uva</i>	<i>4</i>
<i>Coste del Encubamiento</i>	<i>4</i>
<i>Voto de Santiago</i>	<i>2</i>
<i>Diezmo</i>	<i>19</i>
<i>Producción – Gastos</i>	<i>16</i>

Vid.Soto Carbajo, A: El Bierzo en el s.XVIII, Tesis de Doctorado.2005. Pág., 400/412



Oración en Familia, A.van Ostade, s.XVII

El Comercio del Vino:

El comercio y consumo del vino berciano fue, en su mayor parte, de carácter local (tabernas), rural (trabajos agrícolas) y familiar, pero no debe faltar en los lugares que se extienden a lo largo del Camino Jacobeo, las tabernas de Almazcara, Palacios del Sil, Castropodame... y Alto Bierzo, en las zonas próximas a Laciana, en la Cabrera (Corporales, Sotillo, Benuza, Truchas, Pobladura de la Sierra), en la Maragatería (Molina Ferrera, Luyego, Lucillo, Filiel, Santa Colomba de Somoza, Rabanal, Santiagomillas, Astorga...), en la Cepeda (Otero Escarpizo, Carneros, Barrientos, Villameca...), en La Bañeza, Destriana, Castrocontrigo, Quintanilla de Flórez...

Fuera de la Provincia:

Ponferrada y Villafranca son los centros de abastecimiento del vino que, transportado en odres o pellejos a lomos de machos, es comercializado por Trajineros y Maragatos en su ruta hacia Galicia que, en muchos casos, suele venderse *al por menor*.

El Catastro de Ensenada manifiesta que, en los Barrios de Salas hay trece vecinos que, con sus machos, conducen futas y vinos al Reino de Castilla y otras partes.

El vino de El Bierzo llegará hasta la parte occidental de Asturias (Cangas de Narcea, Tineo, San Antolín de Ibias...). Norte de Lugo (Cervantes, Navia, Sarria, Fonsagrada, Mondoñedo...).

La compra /venta del vino suele hacerse *al fiado* y, mediante la obligación correspondiente, los adquirentes *se obligan* al pago del género en determinada moneda, tiempo, lugar y persona.

Vid.: Bartolomé, Bartolomé, J.M.: Vino y Viticultores en El Bierzo. León, 1.996. Pág., 83/118

Obligación para Antonio Carujo del lugar de Campo, por la venta de vino en 18 de Noviembre de 1.662

Sébase que yo, Fernando Ares, del Barrio de Otero, en villa de Ponferrada, otorgo que me obligo con mi persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber, a pagar a D. Antonio Carujo, vecino del lugar de Campo, o a quien su poder y derecho hubiere, es a saber, 20 ducados de vellón en buena moneda, usual y corriente, al tiempo de las pagas, las cuales son por razón de 5 pellejos de vino que confieso haber recibido de su mano, de los cuales me doy por contento a toda mi voluntad, y que he de pagar de la cantidad la mitad de ella a la Feria de San Marcos del año entrante de 1.663, y la otra mitad en la Feria Franca de esta villa, puesta y pagada en el lugar de Campo en su mano y poder (...).

En la villa de Ponferrada a 18 días del mes de Noviembre de 1,662.

Ante mí,

Francisco Núñez y Lossada

Obligación para D. Miguel de Bustillo, por la venta de vino en 21 de Junio de 1.670

Sébase que nos, Alonso Rubio, Francisco Arias, Gonzalo de Ferrera, Diego García y Felipe de Llano, todos vecinos de la villa de Cobrana (...) nos obligamos a pagar y pagaremos realmente al Licenciado D. Miguel de Bustillo, Cura propio del lugar de San Lorenzo (...) 120 rs. de vellón, los cuales son por razón de 13 cántaras de vino que nos dio fiado hoy día de la fecha, y pagaremos para el día primero de la Feria de Septiembre que viene del presente año en el lugar de San Lorenzo (...).
En la villa de Ponferrada, a 21 días del mes de Junio de 1670 años (...).
Ante mí,
Lope Álvarez Cornejo

Obligación para D. Anselmo Carujo, por la venta de vino en 1 de Mayo de 1.756.

Pase que nos, Bartolomé López, Santiago y Manuel Payero, vecinos del lugar de Castropodame(...) pagaremos a D. Anselmo Carujo y Taboada de este lugar de Villar de los Barrios(...) el valor de un *miedro de vino de su bodega* que nos ha vendido al fiado (...), conforme a los precios y valores que tuviere en estos Barrios de Salas en los meses de Septiembre y Octubre que viene del presente año(...), y nos constituimos por verdaderos deudores, y se la hemos de satisfacer junto con 3 rs. y 20 mrs. de los derechos de papel y de esta Escritura, juntos en una sola paga, para el día 20 de Octubre de este año.
En este lugar de Villar de Los Barrios, a 1 de Mayo de 1.756(...).
Ante mí,
Jerónimo Courel Álvarez



Interior de una Taberna, A. van Ostade, s.XVII

La Taberna:

Los humanos, en su condición de animales sociales y, a fin de no convertirse en sus peores enemigos, requieren espacios de sociabilidad e integración social distintos a los de la familia y demás allegados, percibiendo que toda habitación, lugar y consumo de creencias y saberes es siempre penúltimo e incompleto, por lo que es menester completar el entorno yendo al encuentro del mundo en el que cualesquiera tiempo merece ser, si no bienvenido, al menos conocido.

Y, porque nadie debe ser abandonado a la soledad y abatimiento, se hace menester relacionarse con vecinos y lugareños, con gentes de otros lugares y villas que hacen posible gozar transmitiendo los múltiples quehaceres cotidianos, comentar las incertidumbres humanas, las del tiempo, ganados, cosechas y trabajos agrícolas, artesanales y menestrales, Ferias y Mercados, Concejos Públicos, festividades, velatorios y entierros... porque así como la tenencia de viñas y de vino son signo de prestigio, su consumo es señal de buena convivencia. Por lo mismo, la estancia en la Taberna ha de servir de pretexto para, huyendo del cansancio, poder asistir al trasvase de creencias y valores de los convecinos, forasteros, *ientes*, *vinientes*: pasajeros, caminantes, transeúntes, mendigos, peregrinos, trajineros, arrieros, cuberos, albarderos, buhoneros..., y *cuantos traen o puedan traer noticias frescas del trasmundo*.

En las aldeas y lugares no suele haber más de una taberna, propiedad-con frecuencia del Concejo. En las villas y ciudades, por evidentes motivos, suele haber varias y suelen ser propiedad del Regimiento o Concejo, oligarquías locales, Cabildos, Cofradías, entidades eclesiásticas, sirviendo la renta de la Taberna de ayuda económica al Regimiento o al Concejo, bien como *ingreso de propios* o ayuda en el pago de impuestos a las instancias superiores.

Suele la Taberna estar abierta *de sol a sol* a todos los vecinos, pasajeros y caminantes, *ientes* y *vinientes*, excepto-*por respeto*- en el tiempo de la Misa Mayor de Domingos y Festivos, pero -aprovechando la ausencia del tabernero- la tentación o la necesidad hicieron que más de uno no basándole con el vino a mano, hubiera de introducir la cabeza en la boca de la cuba pretendiendo, en esta guisa, saciar el hambre de vino.

El vino ofertado por los Obligados del Abasto en las Tabernas, *habrá de tener buena calidad, olor, color y sabor*, por lo que está prohibido, bajo severas penas, adulterarlo con agua, adobos, o mezclarlo con otros vinos añejos o nuevos, con vinagres, así como tener abiertas varias vasijas al mismo tiempo.

Las mujeres y doncellas honestas no suelen frecuentar la Taberna, ello no significa que sean abstemias, sino que otras son sus virtudes y menesteres: *humildad, obediencia, silencio, sobriedad, modestia, salvaguarda siempre de la castidad, por lo que es conveniente que eviten estos lugares, por no ser los más indicados en el ejercicio de tales virtudes, por ello:*

“Pareció Juan de Céspedes en Cabildo y presentó la siguiente petición: que la mujer de Lope de Alemán se toma de vino y hecha a perder su casa, por lo que pide merced que manden al tabernero o a otro cualquiera que vendiere vino, que no le den vino sobre prendas, ni sobre otra cosa, ni por dineros, porque será servicio de Dios.

Y el Concejo y Justicia dijeron que era cosa justa, embargando al tabernero a que no le dé vino y si le da vino, será con pena de cien maravedís para obra pública y, al que lo acusare, le darán la tercera parte y, cualquier persona que fuere a por vino para la

susodicha, habrá la misma pena y, si fuere niño o niña, que su padre pagará la pena”.
Acta del Cabildo de Vera, 13 de Enero, 1.497.



Taberna, A. van Ostade, s.XVII

Obligación de la Taberna de San Lorenzo

En la villa de Ponferrada, a 21 días del mes de Enero del año de 1.693, Santiago Marentes y Domingo Fernández, vecinos del lugar de San Lorenzo, Jurisdicción de esta villa, dijeron que:

Santiago Marentes, como mayor postor, remató el último remate de la Taberna del lugar para este presente año de 1.693, en 288 rs. y 26 mrs. de vellón.

Por parte del Concejo se le ha pedido otorgue Obligación y Fianza en conformidad con el remate y, por ser justo, Santiago Marentes, como principal, y Domingo Fernández, como su fiador (...), se obligaron con sus personas, bienes muebles y raíces, habidos y por haber, a dar el Abasto de Vino de buena calidad, olor y sabor, por todo el presente año en el lugar de San Lorenzo, a todos sus vecinos, ientes, vinientes, pasajeros y caminantes, *al precio de un maravedí de ganancia en cada cuartillo del precio que costase.*

Puede traer y vender vino de Valdeorras, así *por menor como por mayor*, en toda la ocasión en que no lo hubiere abierto en el lugar, venderlo a todo género de personas, así

vecinos como forasteros, sin incurrir en pena alguna, siendo de buena calidad pero, *habiéndolo en el lugar bueno y a toda satisfacción abierto, lo gastare del .*

Cada vez que mudare de vino lo dará a probar al Regimiento para que reconozca si es de buena calidad y, si no lo diese a probar, pagará, por la primera vez, *media cántara de vino* y, por las demás veces, a voluntad del Regimiento. Lo mismo si el vino lo trajere de fuera habiéndolo bueno en el lugar y si hiciese falta por cada vez.

Que ningún vecino pueda vender vino por menor de cañada abajo ni otra persona por todo este año y, en esta conformidad, se obliga a cumplir lo referido y a pagar al Concejo y su Procurador General, según costumbre, los 288 rs. de vellón y 26 mrs., por los tercios según le fueren repartidos por el Regimiento o persona en su nombre, pena de ejecución y costas de la cobranza.

Así como pagar, realmente y con efecto, al Concejo y su Procurador General, los 110 rs. de vellón que confiesan haber recibido *prestados* de mano de Pedro Rojo, Procurador General del Concejo, y que se dan por entregados (...), en una paga el día fin de Diciembre de este año ,con cargo de ejecución y costas de la cobranza.

Y así lo otorgan ante mí Escribano y testigos, y los otorgantes, a quienes yo, Escribano, doy fe conozco, lo firmaron.

Ante mí,

Bernardo Martínez Álvarez



Maternidad, A. van Ostade, s.XVII

Escritura de la Taberna de San Andrés de Montejos

En la villa de Ponferrada, a 16 días del mes de Enero de 1.705 años, Pedro Rodríguez, vecino del lugar de San Andrés de Montejos, remató el Abasto de Pan, Vino, Sardinias y Velas de dicho lugar por todo el presente año en 154 rs. de vellón *para la paga de tributos* y, en cumplimiento del remate, confiesa haber recibido del Concejo y vecinos del lugar por mano de Matías Gutiérrez, su Procurador General y en su nombre, 110 rs. de vellón prestados para los Abastos, obligándose a devolverlos para el día fin de Diciembre.

Se obliga a pagar 14 ducados del remate para la paga de la *Sisa* en los plazos acostumbrados, como también a dar los Abastos de Pan, Vino, Sardinias y Velas de buena calidad durante todo este año- según se gastare- a todos los vecinos del lugar, *ientes y vinientes*, pasajeros y caminantes, con la *ganancia de un maravedí en cada libra de Pan, y el Vino al mismo precio que lo vendieren los taberneros de la villa de Carracedo, Camponaraya, Fuentes Nuevas y Columbrianos.*

Y es condición expresa que, por cuanto el lugar está por *Encabezar*, si sucediese el no *Encabezarse* y se hubiere éste de administrar, ha de ser visto cesar en los Abastos y no estar obligado a darlos, sino sólo a devolver los 10 ducados del empréstito y la prorrata de los 14 ducados, a todo lo cual será compelido y apremiado, y a pagar las costas y daños que, por no cumplirlo, se sigan.

Escritura de la Taberna de San Esteban de Valdueza

En la villa de San Esteban de Valdueza, a 11 días del mes de Julio de 1.753 años, Pedro de la Llama, dijo:

Que por el Concejo y Regimiento de esta villa, se remató en Pedro de la Llama, como mayor postor, la Taberna y Abasto de vino de la villa por un tiempo que comenzó a correr el primero del mes de Enero de este presente año, así como los 39 ducados de vellón que, por razón de *Sisa* debe y, ahora, ha pedido a Pedro de la Llama que otorgue Escritura de servir el Abasto y para la paga de esta cantidad, obligándose con su persona, bienes muebles y raíces, presentes y futuros, a servir la Taberna y el Abasto de vino, y lo dará de buena calidad a los vecinos de esta villa, pasajeros y transeúntes, al precio que se pusiese por su Ayuntamiento, y dará a su Procurador, en nombre de este Concejo, los 39 ducados del remate en una paga el último día del presente año.

Ante mí,

Agustín de Voces



Familia, A. van Ostade, s.XVII

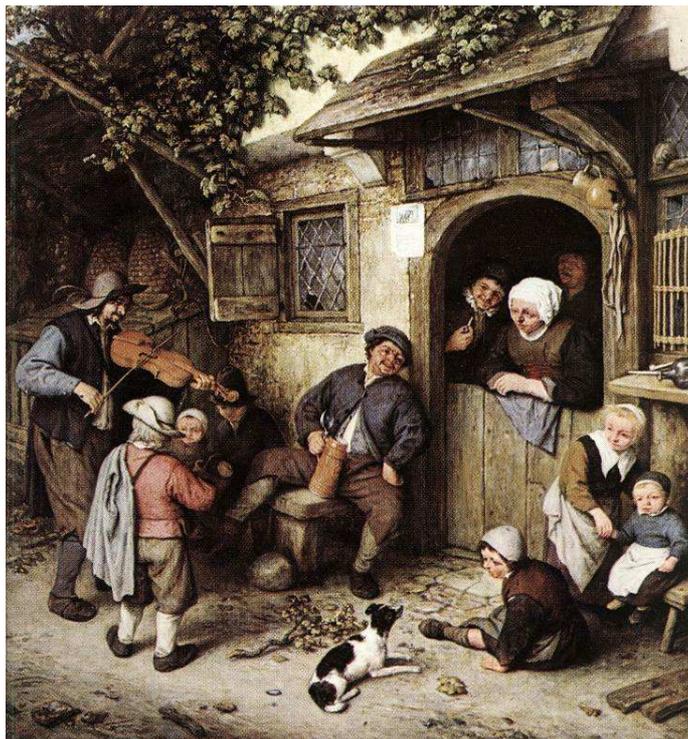
Obligación del Abasto de la Taberna de este Barrio de Villar

Antonio Rodríguez y María González, su mujer, decimos:

Que nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles y raíces, presentes y futuros, a dar Abasto a todos los vecinos estantes y habitantes en este Barrio de Villar, de donde somos vecinos los otorgantes, de todo el vino que necesiten, sirviendo la Taberna como es costumbre y por un año que dio principio el día pasado de Santiago y Santa Ana al presente año y que fenece en otro día tal del próximo venidero del año de 1.759 en que se me remató como mayor postor, al precio que se me ponga por los Señores Regidores de este Barrio y según las altas y bajas que hubiese en el que se vende *por mayor en sus bodegas* y, en caso de que en el surtimiento haya alguna omisión o no sea de calidad, consentimos se nos apremie a su cumplimiento y, pagaremos por razón de *Sisa* en este año al Concejo de Villar 1.215,5 rs. de vellón, los 1.105 rs. en que yo Antonio la tenía puesta y, habiéndola pujado medio diezmo Manuel Ome, la mejoré en el diezmo entero, que importa 110,5 rs. que, una y otra partida, componen los referidos 1.215,5 rs. de vellón, de los que nos constituimos llanos y verdaderos deudores, y que pagaremos en dos plazos iguales, la mitad para el día de San Juan de Navidad de este presente año y, la otra mitad, para el día de Santiago y Santa Ana del año de 1.759, en mano y poder de D. Luis de la de la Cándara, Procurador particular de este Concejo, por nuestra cuenta y riesgo, llanamente y sin pleito alguno. En el Barrio de Villar, a 10 de Septiembre de 1.758.

Ante mí,

Gregorio Fernández Blanco



El Violinista, A. van Ostade, s.XVII

Obligación de la Tabernilla de Vino Blanco en esta villa de Ponferrada

En la villa de Ponferrada ,a 21 días del mes de Septiembre de 1.779, Manuel Álvarez Ome y Miguel Álvarez Ome, vecinos de Villar de los Barrios, se obligan con sus personas y bienes muebles y raíces, habidos y por haber, a surtir y abastecer a todos los vecinos de esta villa, estantes, habitantes y transeúntes ,de todo el vino blanco añejo y de buena calidad que, *por menor necesiten* , desde hoy ,día de la fecha, hasta el día de San Andrés, *a precio de 4 cuartos el cuartillo y de 12 en cañada*, con la expresa condición de que, si hubiese personas que mejorasen la postura y les fuera admitida, han de ser obligadas a tomar de su cargo la venta de cuba o cubas que tengan *rotas* para el Abasto, recibir el vino que para él tenga preparado en esta villa por el coste y porte que haya tenido, con los derechos de esta escritura, luego que se les despoje del Abasto y con la condición de que, por razón de tributos debidos a S.M., o persona que los deba percibir, han de pagar y satisfacer en el mismo día de San Andrés, 1.700 rs. de vellón y no más por todo cuanto vino vendiese en el Abasto, con cuyas condiciones se le ha rematado al citado Manuel como mayor postor.

Ante mí,
Gregorio Fernández Blanco

Escritura que otorgan José Fernández y Francisco Fernández de la Tabernilla de esta villa.

En la villa de Ponferrada, a 26 días del mes de Septiembre de 1.779, José Fernández Gutiérrez y Francisco Fernández, vecinos de la villa de Ponferrada, se obligan con sus personas, bienes muebles y raíces, habidos y por haber ,a surtir y abastecer a todos los vecinos de esta villa, así estantes, como habitantes y transeúntes, de todo el *vino blanco añejo de buena calidad que por menor necesiten* ,desde hoy, día de la fecha, hasta el fin de Octubre, al precio de *4 cuartos el cuartillo* y por todo el mes de Noviembre que viene del presente año a *3,5 cuartos y de a 12 en cañada*, con la expresa condición que siempre y cuando hubiese persona que haga mejora de esta postura, y le fuese admitida, ha de ser obligada a tomar a su cargo la *cuba o cubas que tengamos rotas* para el referido Abasto, así como recibir el vino que para él tengamos preparado en esta villa, por el coste y porte que haya tenido con los derechos de esta escritura, luego que se nos haya despojado del citado Abasto, así como con la condición de que por razón de tributos debidos a S.M. o persona que los deba percibir, hemos de pagar y satisfacer para el mes de Noviembre y ultimo de día del ,1.700 rs. de vellón por todo cuanto vino vendiésemos en el citado Abasto, pero con la calidad que, de esta cantidad, se nos haya y deba rebajar la que Manuel Ome hubiese adeudado en los días que él ha tenido de su cuenta, con cuyas condiciones se nos ha admitido la postura y rematado el Abasto como mayores postores y ,en caso de no cumplir exactamente, con dar él el vino añejo y fe buena calidad.

Ante mí,

Gregorio Fernández Blanco



El Bebedor, A. van Ostade, s.XVII

Obligación del Abasto del Vino de la villa de Molina Seca

En la villa de Molina Seca, a 21 días del mes de Febrero de 1.785, Alonso Rodríguez, como mejor postor, ha rematado el surtido y Abasto del Vino Atabernado y Aguardiente que pueda consumirse en todo este presente año, a los precios que por la Justicia de esta villa se le diesen y, por razón de los Tributos que adeude, habrá de pagar 7.000 rs. de vellón y, además, el *Maravedí en Azumbre* (2,1 litros) para el Arca de Niños Expósitos de la villa de Ponferrada en virtud de concesión Real y, para el cumplimiento de todo, habrá de otorgar la correspondiente Escritura con fiadores abonados, obligándose Alonso Rodríguez a surtir por este presente año a los vecinos de este pueblo y a todo transeúnte y demás personas, el vino y aguardientes que necesiten y apetezcan de buena calidad, a los precios que por la Justicia de esta villa le sean puestos.

Ha de pagar, por razón de Tributos que adeude o pueda adeudar, y pagará realmente 7.000 rs. de vellón en tres tercios y pagos iguales en fin de Abril, Agosto y Diciembre del presente año, puestos cada uno en Arcas Reales de la villa de Ponferrada y hacer constar a la Justicia la Carta de Pago de su Administrador para que le conste e igualmente la del Maravedí en Azumbre, según lo que importe la relación jurada que debe dar mensualmente.

Ante mí,

Gregorio Fernández Blanco

Nombramiento de los Concejos de Salas y Lombillo para la Administración del Vino de la Borrachina y demás propinas contra la Abadía de Compludo

Junto a la Iglesia Parroquial de San Martín de la villa de Salas y Lombillo de estos Barrios, a 24 de Febrero, año de 1.794, juntos en Concejo y forma acostumbrada, la Justicia, vecinos y Concejo de estos expresados Barrios de Salas y Lombillo, feligreses de la Parroquial de San Martín, avisados el día anterior por medio de sus Procuradores. Son presentes, Juan Fernández Garzón y D. Andrés Hurtado, Pedro Viñambres, Regidores; D. Luis Ponce de León, Procurador Síndico General y D. José Hurtado que lo es particular, D. Pedro González Yebra, Diputado del Común.

D. Cayetano González, D. Cristóbal de San Juan Calzada, D. José Bazán Tahoces, D. Nicolás Álvarez Camargo, D. Gregorio Villegas, D. Luis Benito de la Carrera, D. Pedro Carbajo *el menor en días*, D. Martín Juárez, D. Toribio Rodríguez de Albares, D. José Álvarez Ponce, D. Pablo Villegas, D. Bernabé, D. Eusebio y D. Mateo Bazán, D. Diego Villegas, D. Pedro Rodríguez Arias, D. Nicolás González Yebra, Antonio Fernández Cabanillas, Miguel García, Lucas y Juan Díez, D. Clemente Hurtado, Simón González, Antolino García, Fernando Pardo, Francisco del Sobrado, Francisco Díez Cabrera, Manuel, Pedro, Gregorio y Nicolás Fernández, Pedro Rodríguez, Felipe del Campo, Alonso García Bertolés, Tirso Parragués, Francisco Álvarez, Santiago Martínez, Bartolomé López, Manuel de Viñambres, Juan de la Magdalena, Toribio

Villegas, D. Pedro Mendaña, Antonio Bertolés, Baltasar Regueras, José, Felipe y Manuel García, Mateo y Francisco González, Ángel Sobrado, Martín López, Narciso y Teodoro Fernández, Pedro García, José González, Manuel Fernández Gascón y Andrés de Vega, todos vecinos de los expresados Barrios, y por los ausentes e impedidos que no pudieron concurrir (...), y dijeron:

Que, en atención a haberse prohibido por S.A. los Señores Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Valladolid, estos vecinos y Concejos se abstuviesen de beber el vino que, con título de refresco ha tenido y tiene obligación de darles el Sr. Abad de Compludo que percibe estos diezmos o arrendatarios de aquélla el día de San Esteban de cada año en este mismo puesto, precediendo para ello franquearse las bodegas donde se encuban todos los expresados diezmos de vino que prueban y reprueban los individuos de Justicia sin reservarle más que una sola cuba y de aquélla, que por mejor se elige, se saca el vino que se consume en el citado refresco desde la salida de la Misa Popular hasta el toque de oración al oscurecer del expresado día, con más de 12 cántaros de vino destinado a la compostura de caminos, medio cántaro de cada cuba, otro medio cántaro a cada uno de los cuatro Regidores y Señor Juez, una cuartilla a cada uno de los dos Procuradores, medio cántaro al Mayordomo de la Fábrica de la expresada Parroquia, medio cántaro de vino añejo para las Vísperas del Patrón San Martín, otro medio para las de Navidad de Nuestro Señor Jesucristo, medio cántaro a cada uno de los dos Capellanes del Barrio de Salas y una cuartilla al Sacristán menor de la Parroquia, conformándose con la mente superior desde luego sin que sea visto privarse este Concejo y no abusar de cuantas Regalías llevan expuestas y tienen de inmemorial tiempo a esta parte, nombraban y nombraron por Administrador que perciba y beneficie todas las expresadas cantidades de vino, dando su venta a las mayores valías para, con su importe, subvenir a las necesidades más ventajosas que a este Común más bien acomode al recordado D. Cristóbal de San Juan Calzada, con amplias facultades para esta Administración.

Y, que de este acto de Concejo, se les dé testimonio literal para representarlo con los demás documentos que juzguen oportunos a la Real Sala.

Otro sí, que el referido Administrador, luego que haya vendido el vino, dé cuenta formal a este Concejo.

Esto respondieron y firmaron los que supieron de que, yo el Escribano, doy fe.

Ante mí,

Basilio Antonio de Voces



El Zapatero, A. van Ostade, s.XVII

Asiento de la Taberna de Lombillo

En la villa de Salas de los Barrios, a 15 de Abril de 1.799, Lucas Díez, del Barrio de Lombillo, dijo:

Que, por la Justicia, vecinos y Concejo del referido Lombillo, se remató en el primer otorgante, como mejor postor, la Taberna por todo el presente año, desde hoy hasta fin de Diciembre, con la Obligación de dar surtido de vino de buena calidad a todos los vecinos, pasajeros y transeúntes, *a todas horas y tiempos*, a los precios que por la Justicia se le arreglase, en la Renta y Sisa de 620 rs. de vellón, a cuya satisfacción y servidumbre de aquel Abasto por el Procurador del citado Barrio, se le ha pedido otorgue en esta razón Escritura de asiento y fianza correspondiente los apuntados 620 rs. de vellón, en plazos iguales de fin de Julio y fin de Noviembre del presente año en casa, mano y poder del Procurador, bajo pena de ejecución y costas como por maravedíes y haberes de la Real Hacienda de cuyo privilegio goza el débito actual.

En igual forma, se obliga a dar surtido de vino de buena calidad, a los precios que por la Justicia se les arreglen.

Ante mí,

Basilio Antonio de Voces

Arriendo del Arbitrio del Maravedí en Azumbre de vino de este Partido del Bierzo correspondiente al año de 1.780

D. José del Río, Presbítero, vecino de esta villa de Ponferrada, Administrador del Arca de Niños Expósitos de ella y su Partido, arriendo y doy en arrendamiento a D. Agustín Mauríz, vecino de la villa de Carracedo, D. José Fernández Vidal y Juan Arias, vecinos de esta otra villa, a saber: el arbitrio del Maravedí en Azumbre(2,1 litros) de vino vendido al *por menor*, concedido por S.M., que Dios guarde, a la referida Arca que hayan adeudado todos los pueblos de este Partido del Bierzo y sean comprendidos en la Provincia de León en todo el año próximo pasado de 1.780, por cuyo Arbitrio me han de pagar y dar, o a la persona que tenga poder legítimo del Sr. Administrador de esta Obra Pía en la ciudad de León, la cantidad de 12.000 rs. de vellón, los mismos que, como a mayores postores, fue rematado a D. Miguel Mauríz y D. José Fernández Vidal, después de haberse publicado por voz de pregonero, puestos en esta villa, mi casa y poder, en dos plazos y mitades iguales, el primero ha de ser el día último de Agosto que viene del presente año y el segundo para el día último de Marzo del próximo de 1.782, haciendo dichas pagas de su cuenta y riesgo, llanamente, sin pleito ni descuento alguno.

Es condición expresa que, si el punto que se litiga en el Real y Supremo Consejo sobre la venta de *cañadas*(4 litros) y *medias cañadas* se decidiese en favor de la Obra Pía, ésta ha de percibir el que correspondiere al año de 1.780, porque es visto, no inclusive, en este arriendo y sólo si el Arbitrio del vendido *al por menor*, según se arbitró en las papeletas que se fijaron, no han de poder los arrendatarios pretender derecho alguno a la enunciada venta de *cañadas* y *medias cañadas*.

Pagaremos realmente al citado D. José del Río, o a la persona que tenga suficiente poder del Sr. Administrador del Arca de Misericordia de la ciudad de León, los 12.000 rs. en que se remató el Arbitrio del Maravedí en Azumbre de vino vendido *al por menor* en los pueblos del Partido del Bierzo comprendidos en la Provincia de León en todo el año pasado de 1.780, sin que incluya aquí el vendido por cañadas y medias cañadas, cuyo producto, si se decide en el Real Consejo, lo ha de percibir la Obra Pía y no nosotros. En la villa de Ponferrada, a 20 de abril de 1.781.

Ante mí,

Manuel González Varela



Familia, A.van Ostade, s.XVII

Escritura de Arriendo, Obligación y Fianza en favor del Arca de Niños Expósitos de esta villa de Ponferrada

En la villa de Ponferrada, a 5 días del mes de Junio de 1.782, D .José del Río, Presbítero, vecino de ella, Administrador del Arca de Niños Expósitos de la misma, y establecida por los Señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de León, en virtud de Reales Facultades,

Dijo que arrienda y da en arrendamiento a D .Pedro Tormaledo, vecino de la villa de Cacabelos, el Arbitrio de un Maravedí en Azumbre de vino, concedido por S.M., que Dios guarde, a la Obra Pía por la crianza y educación de los referidos Niños Expósitos y correspondientes a este Partido del Bierzo por lo que tuviesen adeudado en la villa de Cacabelos y Villafranca en los años pasados de 1.776,1.777,1.778,1.779,1.781 y el presente de la fecha y, así mismo, lo que hubiesen adeudado y adeudaren todos los más pueblos del Partido en el referido año de 1.781 y el presente, todo en la cantidad de 30.910 rs. de vellón, la misma en que remató como a mayor postor, habiéndose puesto en pública subasta, la que ha de satisfacerse en cinco plazos y pagas iguales; la primera el día de San Miguel de Septiembre, la segunda, para el día de Navidad del presente año, la tercera para el día de Nuestra Señora de Marzo, la cuarta, para el día de San Juan de Junio y, la quinta, para el día de Nuestra Señora de Agosto del año que viene de 1.783, en esta villa, mi casa y mano o en de quien esté de Administrador del Arca en la ciudad de León, bajo la pena de ejecución décima y costas de la cobranza.

Ante mí,

Manuel González Varela

Repartimiento del Arbitrio del Vino de esta villa de Ponferrada

En la villa de Ponferrada, a 21 días del mes de Agosto de 1.770 años, yo, D. Antonio María de Ron, Contador por S.M. del consumo de ella y su Jurisdicción, teniendo presente el aforo de los vinos de esta villa de la cosecha del año pasado de 1.769, consumo y paga del presente, de orden y mandato del Señor Corregidor y Diputados de la Junta de Propios y Arbitrios, procedo al Repartimiento de 16 mrs. en cántara de vino de esta villa, en virtud de Real Facultad y para sus precisos gastos, en la manera siguiente:

Cantidades que se han de repartir.

Primero se repartieron 380 rs. de vellón de las relaciones que corresponden al *Estado Eclesiástico*, a saber:

- D. José Ares, Rector, 30 rs.
- D. Prieto, 20 rs.
- D. Manuel Moyna, 15 rs.
- D. Luis Gancedo, 25rs.
- D. Alonso Jáñez, 12 rs.
- D. José del Río, 12 rs.
- D. Benito Fernández, 12 rs.
- D. Juan González, 12 rs.
- D. Benito Martínez, 20 rs.
- D. Pedro Santín n, 10 rs.
- D. Miguel de Ayos, 12 rs.
- D. Ángel Buelta, 12 rs.
- D. Ventura Vereá, Cura de Otero, 12 rs.
- D. Cristóbal Gutiérrez, 10 rs.
- D. Jerónimo Valcarce, 10 rs.
- D. Lucas Buelta, 6 rs.
- D. Juan Valcarce, 8 rs.
- D. Antonio Morán, 12 rs.
- D. Jerónimo Ares Regueras, 15 rs.
- D. Manuel Valcarce Prieto, 6 rs.
- D. Miguel Cubero, 10 rs.
- D. Manuel Arias, 6 rs.
- D. Manuel García Ovalle, 6 rs.
- D. Tirso Vidal, 12 rs.
- D. Manuel Munilla, 6 rs.
- D. Antonio Munilla, 6 rs.
- D. Juan Antonio Manso, 6 rs.
- D. Mauro de Ron, 12 rs.

- D. José Gazalla, 6 rs.
- D. Miguel de Quiroga, 16 rs.
- D. Manuel Pombo, 6 rs.
- D. Manuel Cale, 10 rs.
- D. Manuel Méndez, 6 rs.

Se repartirán 7000 rs. de vellón por el Arbitrio, según ajuste que tiene hecho el Gremio.

64 rs. y 24 mrs. de los derechos y papel. de este Repartimiento para el Contador.
 35 rs. y 10 mrs. de los derechos del Escribano del Ayuntamiento por la aprobación de este Repartimiento y sacar copia para su cobranza, papel sellado y común para la copia.
 112 rs. del 15 al millar para el Cobrador.
 Suman todas las partidas antecedentes, 7.592 rs. y 20 mrs. que repartidos entre 839 miedros y 4,5 cántaras del aforo-*siendo 187 los cosecheros*- toca cada miedro a 9 rs. y 2 mrs., y la cántara 26 mrs. sobrando 11 rs. y 7 mrs. que no tienen cómoda división y que dará cuenta el Cobrador.

Se procede al Repartimiento en la forma siguiente:

Eclesiásticos:

- D. Benito Martínez, por 29,5 miedros, 267 rs. y 8 mrs. (*)
- D. Juan González, por 8 cántaras, 6 rs. y 2 mrs.
- D. Luis Gancedo, por 20 miedros y 8 cántaras, 187 rs. y 8 mrs.
- D. Ventura Vereá, por 12 miedros y 4 cántaras, 111 rs. y 26 mrs.
- D. Juan Valcarce, por 6 miedros y 4 cántaras, 57 rs. y 14 mrs.
- D. Cristóbal Gutiérrez, por 2 miedros y 4 cántaras, 21 rs. y 6 mrs.
- El Señor Tesorero de Astorga por el encargo de San Andrés por 1 miedro y 8 cántaras, 15 rs. y 4 mrs.
- D. Manuel Moyna, por 5 miedros, 45 rs. y 10 mrs.
- D. Ángel Buelta, por 2 miedros y 4 cántaras, 21 rs. y 6 mrs.
- D. Lucas Buelta, por 5 miedros, 45 rs. y 10 mrs.
- D. Manuel González Ovalle, por 11 miedros y 10 cántaras, 16 rs. y 22 mrs.
- D. José de la Plaza, por 15 miedros y 8 cántaras, 141 rs. y 32 mrs.
- Convento de San Agustín, por 4 miedros, 36 rs. y 8 mrs.
- D. Manuel Valcarce Prieto, por 10 miedros y 4 cántaras, 93 rs. y 2 mrs.
- D. Miguel Cubero, por 1 miedro, 9 rs. y 2 mrs.
- D. Jerónimo Valle, por 2 miedros y 4 cántaras, 21 rs. y 6 mrs.
- D. Jerónimo Ares Regueras, por 5 miedros y 9 cántaras, 52 rs. y 4 mrs.
- Santuario de Nuestra Señora de la Encina, por 4 miedros, 36 rs. y 8 mrs.
- El Chantre de Astorga, por 1,5 miedros, 13 rs. y 20 mrs.
- D. Manuel Munilla, por 6 miedros, 54 rs. y 12 mrs.
- D. Juan Prieto, por 3 miedros y 8 cántaras, 33 rs. y 8 mrs.
- Santísimo de San Andrés, por 1 miedro y 4 cántaras, 12 rs. y 4 mrs.
- D. Alonso Yáñez, por 2,5 miedros, 22 rs. y 22 mrs.
- Abad de Peñalba, por 6 cántaras, 4 rs. y 18 mrs.

Viudas:

D^a. Clara Prieto, por 3 miedros y 2 cántaras, 28 rs. y 8 mrs.
D^a. Francisca Moyna, por 2,5 miedros, 22 rs. y 20 mrs.
D^a. Josefa Varela, por 1 miedro y 1 cántara, 9 rs. y 28 mrs.
María Jáñez, por 6 miedros y 4 cántaras, 57 rs. y 14 mrs.
Felipa Rodríguez .por 1 miedro y 2 cántaras, 10 rs. y 20 mrs.
D^a. Rosa de Samos, por 2 miedros y 4 cántaras, 21 rs. y 6 mrs.
D^a. Rosa Cornejo, por 7 miedros, 63 rs y 14 mrs.
Teresa del Otero, por 10 cántaras, 7 rs. y 20 mrs.
Teresa Cobo, por 22,5 miedros ,203 rs. y 28 mrs.
D^a. Teresa Cancelada, por 5 miedros y 10 cántaras, 52 rs. y 30 mrs. (*)

Seculares:

Antonio Vallinas Pérez, por 2 miedros y 4 cántaras,21 rs. y 6 mrs.
Antonio del Val, por 1 miedro y 8 cántaras,15 rs. y 4 mrs.
Antonio Núñez Fierro, por 1 miedro y 2 cántaras,10 rs. y 20 mrs.
Alonso de Samos, por 1 miedro y 2 cántaras, 10 rs. y 20 mrs.
Alonso Fernández Vieytos, por 8 cántaras,6 rs. y 2 mrs.
Antonio Gutiérrez, por 4 miedros,36 rs. y 8 mrs.
Antonio Fernández de Lera, por 19 miedros y 2 cántaras,173 rs. y 22 mrs.
D. Antonio Baeza, por 7 miedros y 8 cántaras,12 rs. y 4 mrs.
Ambrosio García Ovalle, por 1 miedro y 4 cántaras,12 rs. y 4 mrs.
Antonio del Valle, por 1 cántara,26 mrs.
Alonso de Castro, por 8 cántaras,6 rs. y 2 mrs.
Antonio de la Riguera, por 1 miedro,9 rs. y 2 mrs.
Agustín Gerbolés, por 5 miedros 45 rs. y 10 mrs.
Andrés de Villa, por 2 miedros y 8 cántaras,24 rs. y 6 mrs.
D. Antonio María, por 22 miedros, 199 rs. y 10 mrs.
Andrés Caldero, por 3 miedros ,27 rs. y 6 mrs.
Antonio de Castro, por 9 miedros y 10 cántaras,89 rs y 4 mrs.
Blas Fernández, por 5 ½ cántaras,4 rs. y 7 mrs.
Bartolomé García, por 1 miedro y 4 cántaras,12 rs. y 4 mrs.
Blas García, por 1 miedro y 2 cántaras,10 rs. y 20 mrs
D..Benito Carballo, por 2 miedros y 2 cántaras,19 rs. y 22 mrs.
Vicente González, por 31 miedros y 8 cántaras,286 rs. y 30 mrs.
D. Benito Valcarce, por 13 miedros y 4 cántaras,120 rs. y 28 mrs.
Vicente Rey, por 4 miedros y 4 cántaras,39 rs, y 10 mrs.
Vicente Merayo, por 11 cántaras,8 rs. y 12 mrs.
Benito de Voces, por 10 cántaras,7 rs. y 20 mrs.
Bartolomé García al Campo, por 1 miedro y 4 cántaras,12 rs. y 4 mrs.
Cayetano Flórez, por 1 miedro y 1 cántara,9 rs. y 28 mrs.
Cristóbal Fernández, por 1 miedro,9 rs. y 2 mrs.
Cosme de Castro, por 1 miedro,9 rs, y 2 mrs.
Dionisio Feo, por 5 miedros y 1 cántara,46 rs. y 2 mrs.
Diego Hernández, por 24 miedros, 217 rs. y 14 mrs.
Diego Blanco, por 4 miedros y 2 cántaras,37 rs. y 26 mrs.
Diego Arias, por 1 miedro y 8 cántaras,15 rs. y 4 mrs.
Diego de Neyra Cantero, por 8 cántaras,6 rs. y 2 mrs.
Diego de Castro, por 10 miedros y 2 cántaras,92 rs. y 4 mrs.

Herederos de D. Francisco Guerra, por 15 miedros y 2 cántaras, 137 rs. y 14 mrs.
Herederos de Margarita Pombriego, por 11 miedros, 99 rs. y 22 mrs.
Herederos de D. Lucas de Rueda, por 10 miedros y 8 cántaras, 96 rs. y 22 mrs.
Herederos de Diego Manso, por 5 miedros y 4 cántaras, 48 rs. y 12 mrs.
Herederos de Diego Carvajal, por 4 ½ miedros, 40 rs. y 26 mrs.
Herederos de Tomás Valcarce, por 10 miedros y 8 cántaras, 96 rs. y 22 mrs.
Herederos de D. Juan Romero, por 20 miedros y 2 cántaras, 182 rs. y 24 mrs.
Herederos de D. José Alonso, por 11 miedros y 2 cántaras, 101 rs. y 6 mrs.
D. Francisco Buelta, por 13 miedros y 2 cántaras, 119 rs. y 14 mrs.
Francisco González Donís, por 1 ½ miedros, 13 rs. y 20 mrs.
D. Francisco Moyna, por 2 ½ miedros 22 rs. y 22 mrs.
Francisco Rodríguez., por 2 miedros y 2 cántaras, 19 rs. y 22 mrs.
Francisco Fernández, por 8 miedros, 72 rs. y 16 mrs.
Francisco Campillo, por 1 miedro y 2 cántaras, 10 rs. y 20 mrs.
Francisco de Aller, por 1 miedro, 9 rs. y 2 mrs.
Fernando de Castro, por 1 miedro y 2 cántaras, 10 rs. y 20 mrs.
D. Fernando de Tapia, por 11 miedros y 8 cántaras, 105 rs. y 24 mrs.
Francisco Bodelón, por 1 miedro, 9 rs. y 2 mrs.
Francisco López, por 1 cántara, 26 mrs.
Francisco Grandizo, por 4 miedros, 36 rs. y 8 mrs.
Francisco Antonio Fernández por ½ miedro, 4 rs. y 18 mrs.
Francisco Asenjo, por 8 cántaras, 6 rs. y 2 mrs.
D. Gregorio Quiroga, por 17 miedros y 2 cántaras, 155 rs. y 18 mrs.
D. Jerónimo Varela, por 2 miedros y 1 cántara, 18 rs. y 30 mrs.
Jerónimo Martínez España, por 5 cántaras, 3 rs. y 28 mrs.
Guillermo Álvarez, por 1 ½ miedro, 13 rs. y 20 mrs.
D. Justo García Romero, por 5 miedros y 11 cántaras, 53 rs. y 22 mrs.
José Fernández Cervantes, por 19 miedros y 7 cántaras, 177 rs. y 14 mrs.
José García, por 2 miedros y 4 cántaras, 21 rs. y 6 mrs.
Juan Arias, por 5 miedros y 8 cántaras, 51 rs. y 12 mrs.
José Arias Somoza, por 1 ½ miedros, 13 rs. y 20 mrs.
José Martínez España por ½ miedro, 4 rs. y 18 mrs.
Juan Blanco, por 23 miedros y 2 cántaras, 209 rs. y 30 mrs.
D. José Munilla, por 17 miedros y 2 cántaras, 155 rs. y 18 mrs.
D. Joaquín de la Huerta, por 10 miedros y 2 cántaras, 96 rs. y 22 mrs.
Juan Ballesteros, por 8 cántaras, 6 rs. y 2 mrs.
José López Rascón, por 7 cántaras, 5 rs. y 10 mrs.
José Salso, por 8 cántaras, 6 rs. y 2 mrs.
José Fernández, por 4 miedros y 4 cántaras, 39 rs. y 10 mrs.
D. José de Yebra, por 13 miedros y 2 cántaras, 119 rs. y 10 mrs.
D. José Valcarce, por 13 miedros y 6 cántaras, 122 rs. y 10 mrs.
D. Juan Courel, por 8 cántaras, 6 rs. y 2 mrs.
D. José Balboa, por 10 miedros y 10 cántaras, 98 rs. y 6 mrs.
D. Julio Riguera, por 5 miedros y 8 cántaras, 51 rs. y 12 mrs.
D. José Martínez de la Fuente, por 3 ½ miedros, 31 rs. y 24 mrs.
José de Castro, por 1 miedro y 10 cántaras, 16 rs. y 22 mrs.
José Gallardo, por ½ miedro, 4 rs. y 18 mrs.
Luis Núñez, por 2 miedros, 18 rs. y 4 mrs.
Luis María, por 2 1/2 miedros, 22 rs. y 2 mrs.
Manuel González Donís, por 1 cántara, 26 mrs.

Manuel Viñales, por 1 miedro, 9 rs. y 2 mrs.
Manuel de Barrio, por 1 miedro, lo mismo.
Manuel Fernández, por 1 miedro y 4 cántaras, 12 rs. y 4 mrs.
Mateo Casares, por 3 miedros y 4 cántaras, 30 rs. y 8 mrs.
Manuel de Samos, por 1 ½ miedros, 13 rs. y 26 mrs.
Manuel Rebollala, por 1 miedro y 4 cántaras, 12 rs. y 4 mrs.
Manuel Álvarez, por 9 miedros y 10 cántaras, 89 rs. y 4 mrs.
Manuel Pérez, por 3 miedros, 27 rs. y 6 mrs.
Manuel Carballo, por 2 miedros, 18 rs. y 4 mrs.
D. Miguel González, por 5 miedros, 45 rs. y 10 mrs.
D. Manuel Cornejo, por 6 miedros, 54 rs. y 12 mrs.
D. Manuel de las Llanas, por 28 miedros y 8 cántaras, 259 rs. y 24 mrs.
Mario Vidal, por 1 ½ miedro, 13 rs. y 20 mrs.
Manuel García, por 4 cántaras, 3 rs. y 2 mrs.
Mauro de Prada, por ½ miedro, 4 rs. y 18 mrs.
Miguel López, por 10 cántaras, 7 rs. y 20 mrs.
D. Nicolás Martínez, por 2 miedros, 18 rs. y 4 mrs.
Pedro Valtuille, por 3 miedros y 8 cántaras, 33 rs. y 8 mrs.
Pedro Fernández, por 2 miedros y 8 cántaras, 24 rs. y 6 mrs.
Pedro Riguera, por 1 miedro y 4 cántaras, 12 rs. y 4 mrs.
Pedro Ramón de Fresnedo, por 1 miedro y 2 cántaras, 10 rs. y 20 mrs.
D. Pablo González, por 26 ½ miedros, 240 rs. y 2 mrs.
Pascual Álvarez, por 3 cántaras, 2 rs. y 10 mrs.
D. Pedro Hernández, por 3 miedros y 8 cántaras, 33 rs. y 8 mrs.
Pablo Fernández, por 8 cántaras, 6 rs. y 2 mrs.
Roque Morán, por 1 miedro y 2 cántaras, 10 rs. y 20 mrs.
Rosendo López, por 7 miedros y 2 cántaras, 64 rs. y 32 mrs.
Santiago Sánchez, por 2 miedros, 18 rs. y 4 mrs.
Toribio Fernández, por 9 miedros y 7 cántaras, 86 rs. y 8 mrs.
Tomas Carballo, por 3 cántaras, 2 rs. y 10 mrs.

Suman las partidas que deben cobrar antecedentes 7.603 rs con 27 mrs.

Y siendo la cantidad mandada repartir de 7.592 rs. y 20 mrs., sobran y hay de exceso 11 rs. y 7 mrs. de que deberá dar cuenta el Cobrador, salvo error de pluma o suma. Y con esta conformidad, yo el Contador, doy por fenecido este Repartimiento que hice con arreglo al Aforo de los Vinos, bien y finalmente sin fraude alguno a mi saber y entender. Y lo remito al Sr. Corregidor y Caballeros Diputados de la Junta de Propios y Arbitrios para su reconocimiento y aprobación, y lo firmó,

D. Antonio María de Ron

*Miedro = 12 cántaras. - Cántara = 16, 13 litros = 32 cuartillos
Precio del Miedro en 1.769: 130/132 rs.*

Aprobación:

En la villa de Ponferrada, a 25 de Agosto de 1.770, estando juntos en la Sala de este Ayuntamiento los Sres. D. Martín Sajojosa Carreño, Corregidor de esta villa, D. Antonio Gutiérrez, Regidor y Diputados de la Junta de Propios y Arbitrios
D. Manuel Prieto, Diputado del Común y D. Manuel Valcarce, Procurador General,

se presentó el Repartimiento antecedente y habiéndolo reconocido por ante mí, Escribano, dijeron:
Aprobaban y aprobaron el Repartimiento en cuanto ha lugar en Derecho y mandaron se cobre según en él se halla Repartido, sacándose copia en forma, y lo firmaron, doy fe.
Ante mí, Antonio Javier de Carús



Bodega del Cabildo de Astorga, Salas de los Barrios, XIX

Repartimiento de la Alcabala de los Vinos de los Vecinos Cosecheros de esta villa, año de 1.773.

Consumo y Pagas del año de 1.774.

En la villa de Ponferrada, a 13 de Diciembre de 1.774, el Sr. D .José Benito María Vázquez, Juez Privativo de las Alcabalas pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Villafranca y los Vélez en esta villa y su Partido, por compra de Título Real, Privilegio de S.M., Dios le guarde, por ante mí, el Escribano de ellas, dijo:

Que, por D, Antonio Blanco Guerrero, Administrador General de la Renta de Salinas de esta villa y más agregados y Tesorero de las Alcabalas, se le ha dado testimonio por el presente Escribano ,que lo es de las Alcabalas del Aforo y Varilla de los vinos de los vecinos cosecheros de esta villa, hecho por su merced ,con asistencia del Tesorero Alguacil Mayor de las referidas Alcabalas, por ante mí Escribano, al tiempo que se hizo por la Justicia y Comisarios de Millones y Diputados del Gremio de Cosecheros de los que se acogieron en el año y cosecha

pasada de 1.773, para el consumo y paga de este presente del 1.774 en el que solamente se Aforó el tercio de la cosecha y por mitad por lo correspondiente a las Alcabalas, a cuyo respecto se ejecutó el Repartimiento de los derechos de ella ,según y como fue concedido a su Justicia por Privilegio y lo acostumbrado a cobrar de a 4 rs. de Alcabala por cada miedro, debía demandar y demandó su merced que por ahora, y sin perjuicio del Derecho de su Justicia, se Administrare y cobrar la Alcabala de los vinos que se venden según le está concedido, y se haga el Repartimiento correspondiente a los vinos de la cosecha por la mitad de ella y a razón de los 4 rs. por miedro, *considerando su merced la mitad que queda para consumo de los cosecheros y obreros en las labores de las viñas, mermas y otras quiebras, en cuya conformidad procedió a hacer el Repartimiento por ante mí Escribano en la forma siguiente:*

Figuran a continuación. *71 cosecheros con los miedros respectivos y a razón de 4 rs. de impuestos por miedro en concepto de Alcabalas.*

En cuya conformidad feneció su merced este Repartimiento por la mitad de los vinos de la cosecha del año de 1.773, por la paga de la Alcabala de este presente de 1. 774, con advertencia de que las partidas de los pendientes de ejecución no van puestas, por estar exentos de la Alcabala por el tiempo de su voluntad y de que las cantidades que importa este Repartimiento se ha de rebajar un 10 /% del Salario del Alguacil Mayor o persona que cobrase las Alcabalas, 60 rs. de este Repartimiento, y otra copia que se ha de entregar de él, al que ejecutase la cobranza, y 50 rs. que se han de entregar al presente Escribano, más el papel suplido por éste y las partidas que saliesen inciertas y fallidas.

Y, para que tenga efecto la cobranza de las Alcabalas, mandó su merced, que se protocolice este Repartimiento por mí Escribano, y que se dé de él la copia correspondiente para su cobranza, a la que ,desde luego, interpone su autoridad judicial y decreto y a todos los contenidos en él se les apremie con prisión, venta de sus bienes y todo el rigor de derecho, a la paga de lo que a cada a cada uno se le ha repartido, y así como las costas y salarios que sobre ello se devengaren en caso de omisión y para todo ello con lo anejo y dependiente da su merced comisión al Alguacil Mayor de las Alcabalas y ,en su defecto, a cualquier persona que haya de hacer la cobranza.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Juez de Alcabalas y, en fe de ello, lo firmé
D. José María.

Ante mí,

José Vereá

Teresa Llama, 2 miedros.
El Sr. Juez, 2 miedros.
Lorenzo Viñambres, 2 miedros.
Tomás González, 1 miedro.
Manuel González, 1 miedro.
Rosa González, 1,5 miedros.
Juan Carbajo, 2 miedros
D^a. Manuela de Soto, 3 miedros y 3 miedros en otras. Rasquetas, 1 miedro y 1 pellejo de vino nuevo, y todo compone, 7 miedros y 3 pellejos.
Francisco Astorgano, 2,5 miedros.
D^a. Josefa Valcarce, 7 miedros en una cuba menos pellejo. De rasquetas, 0,5 miedros y otros 0,5 miedros de vino nuevo, y todos componen, 11,5 miedros.
José González, 2 miedros.
D. Pedro Alonso, 4 miedros en una cuba, en otra 4,5, en otra 3 pellejos, en otra 3 y pellejo, en otra 1 miedro y pellejo. Rasquetas, 3 pellejos, y todo compone 13 miedros y 3 pellejos de cuya partida dijeron se le rebajaban 3 pellejos, por lo que quedaron líquidos los 13 miedros.
Manuel Astorgano, en una cuba 2 miedros y pellejo, en otra 3 pellejos de rasqueta y, de vino nuevo 0,5 miedros, y todo compone 3,5 miedros.
Bodega de Antonio Alonso Gonzáles por su hermana D^a Rosa de Lego: en una cuba, 10 miedros, en otra, 3,5, más 1 miedro y 2 pellejos de rasquetas, y todo compone 15 miedros de Lego y, a D. Antonio y D. Miguel su hermano, por lo Eclesiástico en una cuba 8 miedros, 12 en otra, otra 7 miedros. Rasquetas, 1 miedro y 2 pellejos, y componen, 40 miedros y 2 pellejos por lo eclesiástico y, junto a esta partida con los 15 de Lego antecedentes, hacen 55 miedros y 2 pellejos.
Bodega de D. Bartolomé Guitián, en una cuba 2 miedros y pellejo, 4 miedros en otra, en otra 3 y, en otra 2, en otra 1 miedro. Rasquetas, 1 y 3 pellejos, que todo compone 14 miedros y pellejo.
Bodega de D. Manuel Díaz de Guitián, en una cuba 5 miedros menos pellejo, en otra, 2 miedros. 2 pellejos de rasquetas, 3 pellejos de vino nuevo y 2 pellejos, y todo compone 8,5. Se le rebajan 0,5 miedros por ser correspondiente a Manuel Quiroga y sólo se le cargan 8.
Diego Viñambres, en una cuba 3 menos pellejo, 2 en otra y pellejo. Rasquetas 1,5 miedros y 1 pellejo de vino nuevo, y todo compone 6 miedros y 3 pellejos.
Santiago del Reguero, 2,5 miedros.
D. Andrés Alonso, 2 miedros.
Pedro González, 2 miedros.
D. Inocencio de Cangas, 2,5 miedros.
Bartolomé López, 2 miedros y pellejo.
Manuel Quiroga, 2 miedros
Manuel Palomar, 2,5 miedros.
Cuyas partidas componen, 235 miedros, salvo error de su merced o pluma, que si lo hubiere se deshará.
Y lo firmaron los que supieron junto con D. José Baeza como tal varillador y en fe de ello lo formé yo el Escribano.
Siguen las firmas de: Diego de Oviedo, D. Francisco Antonio López de Cangas, D. Jerónimo de Cangas, Bernardino González y D. José de Baeza.
Ante mí,
Manuel Martín



Alegres Campesinos, A. van Ostade, s.XVII

Repartimiento del Arbitrio del Vino en el año de 1.782

En la villa de Ponferrada, a 18 de Noviembre de 1.782, los Señores Diputados de Millones y Seculares del Gremio de Cosecheros de la misma, presente el aforo de la cosecha del año próximo pasado de 1.781, consumo y paga de la fecha, procedemos al Repartimiento del Arbitrio de 16 mrs. en cántara de vino-12.312 cántaras del aforo- de que usa en esta villa para sus precisos gastos, en la forma siguiente.

Cantidades que se han de repartir:

Se reparte por el derecho de Renta 7.000 rs. de vellón

Idem, por la cobranza de esta cantidad, 110 rs. de vellón

Idem, de los derechos del presente Escribano y Contador que formó este

Repartimiento, con inclusión del papel simple para él y sus borradores, 102 rs. y 16 mrs. de vellón.

Últimamente, 350 rs. de las relaciones del Estado Eclesiástico, que son 562 rs. y 16 mrs. , más los 7.000 rs., dan un total de 7.562 rs. y 16 mrs.

Relaciones

Sr. Rector D. Benito Martínez, 30 rs. D. Juan Prieto, 20 rs. D. Ángel Buelta, 20 rs. D. Ventura Vereá, 20 rs. D. Juan Manso, 20. Herederos de Gancedo, por 7 meses ,5 rs. y 30 mrs. D. Jerónimo Ares, 5 rs. D. Alonso Jáñez, 13 rs. D. José del Río, 12 rs. D. Miguel de Aios, 13 rs. .D. Juan González, 12 rs. D. Cristóbal Gutiérrez, 12 rs. D. Manuel García Ovalle, 12 rs. D. Miguel Cubero, 11 rs. D. Lucas Buelta, 12 rs. D. Jerónimo Vale, 9 rs. D. Tirso Vidal, 13 rs. D. Manuel Prieto, 12 rs. D. Juan Valcarce, 12 rs. D. Manuel Arias, 11 rs. D. José Balboa, 10 rs. D. Juan Munilla, 8

rs.D.Manuel Rodríguez,8 rs.D.Antonio Fernández,6 rs. y 17 mrs.D.Miguel Quiroga,13 rs.D.Antonio Balboa,6 rs.D.Manuel Cale,,13 rs..
Cuyas partidas componen los figurados 7.562 rs. y 16 mrs. de vellón que, compartidos ,entre 1.460 miedros y 5 cántaras de vino, corresponde a cada miedro a 5 rs. y 7 mrs. ,y la cántara a 15 mrs., todo de vellón, en la forma siguiente

Eclesiásticos:

D.Benito Martínez Vela por ,73 miedros, 380 rs. y 25 mrs.
Encargo del Sr. Chantre por,17 miedros,88 rs.y 5 mrs. D.Manuel Rodríguez,por 15 ½ ,80 rs. y 5 mrs.
D.Juan González,por 4 ½ miedros ,80 rs. y 25 mrs.
D.Ángel Quiñones, por 3 miedros,15 rs. y 21 mrs.
Capellanía, por 1 ¼ miedros,5 rs.y 7 mrs.
D.Luis Gancedo, por 24 miedros,124 rs. y 32 mrs.
D.Miguel de Selos,por 6 miedros,31 rs.y 8 mrs.
D.Benito Rueda, por 4 ½ miedros ,23 rs. y 23 mrs.
D.Juan Valcarce, por 5 ½ ,28 rs. y 23 mrs.
D.Ángel Buelta, por 11 ½ miedros ,59 rs. y 31 mrs.
D.Manuel García Ovalle, por 9 ½ miedros ,49 rs. y 17 mrs.
Convento de San Agustín, por 10 miedros,52 rs. y 2 mrs.
D.Benito Vereá, por 32 miedros,176 rs. y 20 mrs.
D. Francisco Grandizo, por 13 ½ miedros ,70 rs. y 15 mrs.
D.Cristóbal Gutiérrez, por 19 ½ miedros ,101 rs. y 19 mrs.
D.Manuel Valcarce Prieto,por 22 miedros y 3 cántaras,115 rs. y 9 mrs.
D.Jerónimo Valcarce,por 18 miedros,93 rs. y 24 mrs.
D.Jerónimo Morán, por 20 miedros,134 rs. y 4 mrs.
D.José Munilla, por 9 miedros,46 rs. y 29 mrs.
El Sr. Abad de Casayo, por 2 miedros,10 rs. y 14 mrs.
D.Juan Prieto, por 9 miedros,46 rs. y 29 mrs.

Cosecheros Seculares: 87 y su aforo suma, 12.312 cántaras

Viudas Cosecheras de Vino:

Baltasara de Espido, por 1 miedro,5 rs. y 7 mrs.
D.ª Baltasara de Prado, por 1 miedro, 5 rs. y 7 mrs.
Catalina Diéguez, por 4 miedros, 20 rs. y 22 mrs.
D.ª Clara Prieto, por 7 ½ miedros, 31 rs.y 30 mrs.
Cayetana Rodríguez, por 31,5 miedros, 164 rs. y 1 mrs.
Margarita Ares, por 48 miedros, 249 rs. y 30 mrs ,
Margarita Baeza, por 14 ½ miedros,75 rs. y 18 mrs.
D.ª Paula Teijón, por 16 miedros y 3 cántaras, 84 rs. y 20 mrs,
Teresa López, por 6 ½ miedros, 33 rs. y 30 mrs.

Cosecheros de Vino del Barrio de Otero:

Alonso de Castro, por 1 miedro,5 rs. y 7 mrs.
Antonio Gallardo, por 1 ½ miedros ,7 rs. y 20 mrs.
Bernarda Quiroga, por 4 miedros,20 rs. y 28 mrs.

Vicente Merayo, por 2 miedros y nueve cántaras, 14 rs. y 13 mrs,
Cosme de Casar, por 1 ½ miedro, 7 rs. y 29 mrs.
Fernando de Castro, por 2 miedros, 10 rs. y 14 mrs.
Luis López, por 1 ½ miedros, 7 rs. y 29 mrs.
Pedro de Castro, por 3 cántaras, 1 real y 11 mrs.
Tomás Carballo, por 1 cántara, 15 mrs.

Las Partidas componen la cantidad de 7.605 rs. y 14 mrs. de vellón y siendo lo que legítimamente se debió repartir la de 7.562 rs. y 20 mrs. de vellón, aparecen sobrantes a favor del Gremio 42 rs. y 28 mrs. que, por no tener cómoda distribución entre el número de miedros que van nominados y constan del aforo que se nos ha entregado para la formación de este concepto, se deben tener presentes para el del próximo venidero, en cuya conformidad damos por fenecido y acatado este Repartimiento que hemos presentado y se ha hecho bien y fielmente sin fraude alguno y lo remitimos al Caballero Corregidor para su aprobación y lo firmamos en el día mes y año,

D. Antonio Gutiérrez

D. José María Romero

Antonio Blanco Guerrero

Auto de Aprobación:

En la villa de Ponferrada, a 20 de Diciembre de 1.782 años, su merced el Sr. D. Antonio Gutiérrez Rosón, Regidor Perpetuo y Decano que, por su empleo y vacante de este Corregimiento, Administra la Real Justicia en ella y su Jurisdicción, habiendo visto el Repartimiento anterior, ante mí Escribano, dijo lo debía de aprobar y aprobó para que haya lugar en Derecho, del cual se saque copia a la letra, y se entregue a D. Policarpo Valcarce, Colector nombrado, quien proceda brevemente a su cobranza, entregando al Mayordomo de Propios los 7.000 rs. que importa el derecho de vasija, para que sirvan a los fines que están determinados. Y por este Auto, que su merced firmó, así lo proveyó y mandó, de que yo Escribano doy fe y firmé.

Gutiérrez

Ante mí,

Manuel González Varela

Di traslado de este Repartimiento y Auto que le subsigue en Papel de Escrito Segundo, en el día 20 de Diciembre del citado año. Doy fe.

Varela

Poder del Gremio de Cosecheros de Vino para D. Francisco Buelta y D. Antonio de Lera, vecinos y cosecheros de esta villa de Ponferrada

En las Salas Consistoriales de esta villa de Ponferrada, a 2 de Septiembre de 1.773 años, estando junto y congregado el Gremio de Cosecheros y herederos de las viñas de ella, a son de Caja y Tambor tañido y, en fuerza de bando echado *ante diem*, D. Ángel Rosendo García Buelta, Prebendado, D. Jerónimo Ares Regueras, Presbítero, D. Miguel Cubero, Presbítero, D. José Munilla, D. José Benito Macías, D. Anastasio González, D. José Moreno, D. Francisco Buelta, D. Benito Valcarce Armesto, D. Pedro Pascasio Hernández, D. Domingo Carujo, D. Antonio Alonso de Andrade, D. Diego Carbajal, D. Antonio de Lera, D. Antonio López, D. Juan de la Reguera, Diputado del Gremio, todos

ellos cosecheros de vino y herederos de viñas en esta villa que confesamos ser la mayor parte de los que al presente hay en ella, así juntos, dijeron:
Que habiendo estado de inmemorial tiempo a esta parte en quieta y pacífica posesión el Gremio de Cosecheros y cada uno de ellos en vender el vino libremente y sin que por la Justicia se le ponga precio, ha ocurrido la impensada novedad de que, a información y pedimento de los Diputados de Abastos de esta villa, el Sr. Corregidor mandó echar Bando publicando y mandando que ninguno de los cosecheros eche vino a vender sin que se pase prueba del para ponerle el precio correspondiente y , acorralado en atención a una de las Ordenanzas de esta villa y, en virtud de una Real Provisión de los Señores de la Real Chancillería de Valladolid, en que se ordena y manda que no permitiéndose por el Gremio introducir vino de fuera de la villa en ella, se ponga precio por el Señor Corregidor ,siendo así que tan lejos ha estado el Gremio de impedirlo y que todos los años se ha introducido mucho sin reclamarlo, por lo que se hizo oposición ante su merced por los cosecheros y herederos de las viñas al referido Bando y ,para que esta se continúe y se remedien los gravísimos perjuicios que de ponerse precio determinado al vino se siguen, otorgan que dan todo su poder cumplido y bastante, a D. Francisco Buelta y D. Antonio de Lera para que, representando el Derecho y acción del Gremio de Cosecheros, comparezcan ante el Señor Corregidor y demás Justicias y Tribunales que sean competentes, y pidan la Revocación y Reposición del Auto que dio motivo al Bando y que el Sr. Corregidor mande mantener al Gremio en la posesión en que está de vender el vino libremente y sin determinado precio y, desde luego en nombre de él se separen del Encabezamiento que tiene hecho en favor de la villa para lo que les dan igual poder y todas sus facultades para que así separado del Encabezamiento el referido Gremio se reparta lo que cada uno de los cosecheros deba contribuir por razón de sus cosechas, a lo que están llanos y prontos, pues estando noticioso el Gremio de que, por algunos Clérigos de Menores de esta villa que están ordenados a título de suficiencia y que no gozan renta alguna Eclesiástica, intentan, contra lo dispuesto por Derecho , que se les reparta y pague sus respectivas relaciones e, igualmente dan poder a los Apoderados y a cada uno *in solidum* para que hagan la oposición que corresponde a la injusta acción, pidiendo en Justicia lo que deban en favor y defensa del Gremio. Siguen 19 firmas.

Ante mí,
José Vereá

Fianza del Gremio de Cosecheros de Vino de esta villa de Ponferrada

En la villa de Ponferrada, a 3 de Abril de 1.779 años, D. Gregorio Quiroga, D. Francisco Buelta Cascallana, D. Diego de Castro, D. Antonio López y D. Antonio de Lera, vecinos de ella, dijeron:
Que por el Juez Ejecutor de Alcabalas de esta villa, pertenecientes al Excmo .Sr. Marqués de Villafranca y a instancia de D. Antonio Blanco Guerrero, su Tesorero, se ha procedido al pago y exigencia de las Alcabalas de los años de 1.777, 1.778, con prisiones y embargos de vino en algunos de los cosecheros, nacido del incremento de los *Repartimientos* todos y graves perjuicios que, por no haber sido oídas sus razones y justas defensas y, por parte del Gremio, se interpuso apelación ante S.M.,que Dios guarde, y Señores de su Real Consejo de Hacienda, de donde se consiguió el correspondiente Real Despacho para que, afianzadas las cantidades que se restan a deberse, se remitan los Autos que expresa, originalmente con citación y emplazamiento

y, para que tenga efecto la remesa, noticiosos estos otorgantes del riesgo de la propuesta fianza y de lo que por razón de ella les puede sobrevenir ,haciendo en este caso como hacen de deuda y negocio ajeno suyo propio ,juntos salieron por fiadores de las personas que resten o deban algunas partidas de dinero por motivo de las Alcabalas respectivas de los años citados y, que dichas personas las pagarán, siempre que se les mande según el excesivo *Repartimiento* y ,cuando no lo cumplan y cuando estos no alcanzasen, estos otorgantes como tales fiadores secundariamente lo harán y pagarán de los suyos, con las costas y daños que se causaren.

Ante mí,

Gregorio Fernández Blanco

Convenio entre los Diputados del Gremio de Cosecheros de Vino y D.José Fernández Vidal, Arrendatario del Maravedí

En la villa de Ponferrada, a 19 días del mes de Mayo de 1.783 años, los Señores D. Benito Martínez Vela, Rector de la Parroquial de Nuestra Señora de la Encina, el Lcdo.D. .Antonio de Rueda, Abogado, y D. Antonio Munilla, vecinos de ella y los tres Diputados del Gremio de Cosecheros de Vino de esta villa, en representación y en nombre del referido Gremio y ,de la otra parte, D.José Fernández Vidal, también vecino de ella, dijeron:

Que éste es Arrendatario del Maravedí en Azumbre de Vino que, por Concesión Real, se paga al Administrador del Arca de Niños Expósitos de esta villa de lo que se vendió por menor desde el año pasado de 1.776 hasta el próximo de 1.782 años inclusive, a cuya paga están presionando judicialmente a los Cosecheros, ya por lo resultante de los aforos de vinos, ya por las relaciones juradas que debían dar de lo vendido por menor. Y han considerado que, para dar las declaraciones juradas con aquella pureza y cristiandad que corresponde, sería dificultoso y tal vez imposible, tanto por no haber llevado cuenta y razón por escrito de lo vendido por *menor ni mayor*, cuanto por no tener memoria de lo que haya sido por el transcurso del tiempo que ha pasado.

En esta atención, y reflexionado los inconvenientes que se podían seguir y, para evitarlos, se han convenido amigablemente en pagar al citado D.José Fernández Vidal, por todo lo adeudado en el discurso de siete años, desde el 76 hasta el 82 inclusive, 17.000 rs. de vellón, con inclusión de cualesquiera gastos que pueden haber tenido en solicitud de la cobranza que intentaba, y otorgan que pagarán realmente y con efecto al nominado D.José Fernández Vidal ,como tal Arrendatario, o a quien su poder y derecho hubiere, los 17.000 rs. de vellón que confiesan deberle procedentes del Maravedí en Azumbre de lo vendido por menor en el discurso de los siete años, y pagarán en esta forma: 8.000 rs. para mediados de Junio próximo venidero y los restante en todo el mes de Julio siguiente de este presente año (...).

Ante mí,

Gregorio Fernández Blanco

19

Escritura de Traspaso de Rentas y Efectos Pertencientes a la Administración del Casco de esta villa

En la villa de Ponferrada, a 23 de Enero de 1.798, ante mí Escribano comparecieron presentes, de una parte, los Señores D. José María Romero y D. Manuel de la Plaza y Blanco, Regidores Perpetuos y Comisionados por el Ilustre Ayuntamiento; de la otra, el Licenciado D. Francisco Valcarce Carbajal, Abogado de los Reales Consejos, D. Francisco de Castro y Delgado y D. José Fernández Baeza, Diputados del Gremio de Cosecheros de Vino de esta villa, y dijeron:

Que habiéndose sacado a pública subasta el Ramo del Vino y sus Adeudos, así por mayor como por menudo, tuvo a bien el citado D. Francisco, en nombre del Gremio y Diputados, presentar *memorial* al Ilustre Cuerpo presentándole los perjuicios de la subasta que, hallándose a cubrir el total del Encabezamiento, después del producto de los demás ramos arrendables y otras diferentes cosas que por menor resultan del *memorial* y cuyo tenor, a la letra, dice así:

Al Ilustre Ayuntamiento:

El Licenciado D. Francisco Valcarce Carbajal, como Diputado del Gremio de Cosecheros de Vino de esta villa, con el debido respeto, hace presente a V.S. que, habiéndose resuelto por este Ilustre Cuerpo sacar a pública subasta en la noche del último día del año próximo pasado el ramo del vino y sus adeudos por mayor y menor, a fin de evitar los notables perjuicios y continuas vejaciones que habrá de sufrir el Gremio y sus individuos, caso de verificarse la subasta(...), desde luego y, a nombre del Gremio, me allano a que no excediendo de la cantidad de 24.000 rs. el contingente necesario a cubrir el total del Encabezamiento, después del producto de los demás ramos arrendables, tomar a mi cargo la satisfacción de aquella cantidad y su efectiva entrega por tercios en Arcas Reales e, igualmente, que la del 3% concedido a V.S. por razón de la cobranza, con tal de que se me conceda la del adeudo del Vino vendido por mayor y menor hasta ahora y demás que se vendiere de esta presente cosecha, según Reglas de Administración y Reales Reglamentos, y con los mismos derechos y acciones que reside en este Ilustre Cuerpo, en virtud del ajuste y Encabezamiento hecho por este pueblo con S.M., que Dios guarde.

A V.S., .Suplico:

Se sirvan, en atención de lo expuesto, admitir este mi allanamiento y propuesta, dándome las órdenes que sean del agrado de V.S. para Escriturarlas con la solemnidad y seguridades correspondientes, sobre que espera la resolución del Ilustre Ayuntamiento. El representante, Licenciado, D. Francisco Valcarce Carbajal, Presentó este *memorial* al Ilustre Ayuntamiento, en el día 13 del que rige, cuyo mentor dice así:

Acordado en la villa de Ponferrada y sus Salas Capitulares, a 13 de Enero de 1.798, se juntaron los Señores Justicia y Regimiento, en especial su merced el Señor Licenciado D. Manuel Benítez Cortés, Corregidor por S.M., los Señores D. José Balboa Jove, D. José María Romero y D. Manuel de la Plaza, Regidores Perpetuos, D. Domingo Uribe y D. Jerónimo Encinas, Diputado del Común y los Licenciados D. Antonio Valcarce Peña y D. Pedro Montero, Procurador Síndico General y Personero y, habiéndose presentado *memorial* por el Licenciado D. Francisco Valcarce Carbajal, Diputado del Gremio de Cosecheros de Vino haciendo postura a su nombre en la cantidad de 24.000 rs. bajo diferentes condiciones y no alcanzando esta cantidad con los demás productos de ramos arrendables a cubrir el total del Encabezamiento, se le mandó llamar, y se suspendió resolver lo conveniente para el martes próximo día 16 del que rige en la villa de Ponferrada y sus Salas Capitulares, a 16 de Enero en el día que se cita y a cuyo tenor acordaron:

Que ,en consideración a que el citado D. Francisco Valcarce, Diputado del Gremio de Cosecheros, se allanó en nombre del citado Gremio a cubrir enteramente los valores del Encabezamiento y poner en Arcas Reales el resto sobre el producto que han tenido los ramos arrendables, bonificando las rebajas del Derecho de Agua Ardiente ,Quinto y Millón de la Nieve, Servicio Ordinario y Derechos de Lienzos ,cuyo allanamiento y propuesta han tenido por conveniente sus Señorías, acepta bajo las condiciones y observancia las Reglas de Administración y Reglamento, y las que se exige por parte del Gremio de cesión de acciones y derechos asegurándose por éste en debida forma la propuesta y aprobación de caudales (...).

Y habiendo tenido efecto el mandato del Señor Corregidor, se publicaron Bandos y Convocatorios del Gremio de Cosecheros de Vino con señalamiento del sitio, día y hora (...).

Y estando los Señores Comisionados del Ilustre Ayuntamiento con el poder que se les ha dado para el efecto que aquí se expresa, y lo mismo los del Gremio de Cosecheros del Vino de esta villa, se han convencido y ajustado en la forma siguiente:

1.-Que los Diputados del Gremio han de satisfacer al Ilustre Ayuntamiento, por vía de Encabezamiento, los derechos que devenguen las ventas de vino ,así por mayor como por menor que se celebren por un año entero contado desde primero del corriente hasta el 31 de Diciembre, la cantidad que reste para cubrir las Contribuciones Reales, según los Arrendamientos que se han hecho de los ramos en tres tercios y pagas iguales, para lo que se les trasfieren los remates de ramos arrendables que lo han sido en esta forma:

La Renta del Ciento Volante, en 12.675 rs. de vellón.

La de Carnes Vivas, en 5.250 rs .de vellón

El Abasto de Carnes por el medio año que vence el 25 de Julio próximo, 4.000 rs.

El Abasto de Aceite, Velas y más especies agregadas, 6.000 rs. de vellón.

El Degüello de Cerdos y Mal Menudo de Huerta, en 4.040 rs.

El Gremio de Comerciantes, en 7.000 rs.

El ramo de Lienzos, en 3.000 rs.

Abonándoles del producto de la Renta del Agua Ardiente, 218 rs. de vellón de su cota.

Del Quinto y Millón de Nieve, 120 rs.

Item, han de satisfacer los Diputados del Gremio de Cosecheros al Ilustre Cuerpo, 1.952 rs. y 24 mrs. , correspondientes al 3% y de los 65.090 y 15 mrs. que asciende el todo de los derechos de Alcabalas, Cientos y Millones, quedando de su cuenta la relación que se abona a las Religiosas y Estado Eclesiástico de esta villa en los mismos términos que se ha hecho hasta aquí bajo el allanamiento y obligación que se les hace por los Señores Diputados del Ilustre Ayuntamiento de cumplir igualmente las condiciones siguientes:

1.-Que en pago de la cantidad que arriba se cita y a que han de quedar obligados los del Gremio, se les ha de bonificar en la mitad de los derechos a que ascienden los que se causen en el Abasto de Carne, y a que sean por cantidad que se fije por el Abastecedor de este ramo en el otro año o por Administración que se haga por el Ilustre Cuerpo.

2.- Que si llegare el caso de concedérsele la gracia que tiene solicitada para otorgar nuevo Encabezamiento y bajasen las Reales Contribuciones, se ha de rebajar a prorrata de los demás ramos la cantidad que corresponda al del vino de la que queda escriturada.

3.-Que queda a disposición de los Diputados del Gremio ,el libre uso de la Administración de este ramo y la recaudación de todos los derechos que devenguen sus ventas en los mismos términos y con las mismas regalías y facultades que hasta aquí han residido en el Ilustre Ayuntamiento, las que trasfieren sin limitación alguna

y que se les ha de entregar una copia de la Renta del año próximo pasado y consumo del presente y franqueárseles los Libros de Administración del último año y demás noticias que necesiten para enterarse de las existencias de vino que hayan quedado ver. Finalmente, que la exacción de derechos se ha de ejecutar conforme al Reglamento de 14 de Diciembre de 1.785 y, para girar la cuenta, han de citar los Diputados del Gremio al precio que mensualmente se fije o por el Ilustre Ayuntamiento con arreglo a los testimonios que se presenten o por aquellos según y en la misma forma en que se ha ejecutado en los años anteriores.

Y por firme así lo otorgan ante mí Escribano , siendo testigos Pedro Pascasio Morán, Pedro Piensos y José de Ortiz, vecinos y naturales de esta villa, y los Señores otorgantes, a quienes doy fe conozco, lo firmaron y firmé.

Ante mí,

Manuel González Varela

Fuente Documental:

Archivo Histórico Provincial de León

Sección: Protocolos Notariales.

Cajas, 1.185,1.892, 2.160, 2.232 ,2.234, 2.235, 2.258 , 2.262, 2.263, 2278, 2.280, 2.296, 2.300,2.301, 2.302, 2.303, 2.331, 2.342, 2.388, 2.392, 2.400, 2.405, 2.441, 2.580, 2.592, 2.702.